

La Nueva Ciudad de Panamá (Casco Antiguo) y su actual manejo como patrimonio



Fuente: Patrimonio Mundial, Solicitud de Panamá, 1993



Andrés Barrios López

Índice

Contenido:	No. de páginas:
Introducción	3
Capítulo I: Antecedentes de La Nueva Ciudad de Panamá	8
A. Ataque a la ciudad de Panamá (Panamá La Vieja)	8
B. Traslado a la Nueva ciudad de Panamá	10
C. Actual situación de La Nueva ciudad de Panamá o “Casco Antiguo”	13
Capítulo II: Referencias Teóricas sobre Patrimonio	18
A. Patrimonio	18
B. Los diferentes tipos de patrimonios	21
C. Condiciones institucionales que garantizan la protección de Patrimonio	25
Capítulo III: Las normas que existen en Panamá para proteger el patrimonio cultural	32
A. Condiciones institucionales de consenso internacional aprobadas por Panamá	32
B. Normativas nacionales que regulan la protección del patrimonio cultural	33
B.1. La Constitución de la República de Panamá	34
B.2. Leyes N° 67 y 68	35
B.3. Ley N° 91	36
B.4. Ley N° 14	37
B.5. Ley N° 58	38
Capítulo IV: El Casco Antiguo como actual patrimonio	41
A. Desarrollo actual del Casco Antiguo	45
B. La crítica y percepción sobre el desarrollo del Casco Antiguo como un Patrimonio Mundial de la Humanidad	54
Conclusión	60
Bibliografía	64

Introducción

En 1501, fue el año que el conquistador Rodrigo de Bastida descubrió para la Corona Española el territorio del actual Istmo panameño. De esa manera, el territorio se convierte en un punto estratégico de los españoles para las futuras conquistas y colonización de gran parte del continente.

Para dicho propósito, se crearon y fundaron varios asentamientos; los cuales algunos adquirieron un grado de importancia para los planes logísticos de la Corona. Esos planes serían desde el punto de vista administrativo, poblacional, y económico.

En ese sentido, uno de esos principales asentamientos y considerada la primera gran ciudad edificada en todo el continente americano, fue la ciudad de Panamá. La ciudad de Panamá fue creada y fundada el 15 de agosto de 1519, por Pedro Arias de Ávila.

Asimismo, la ciudad de Panamá fundada por Pedrarias adquirió su importancia en función de ser sitio de almacenamiento de riquezas proveniente de las colonias ubicadas en el Sur del continente, y las extraídas del propio territorio istmeño. Otra importancia, fue su desarrollo comercial y su ubicación estratégica como uno de los puntos de tránsito utilizado por los españoles.

Esas importancias, fue la consecuencia para que la ciudad de Panamá sufriera el 28 de enero de 1671, el ataque ordenado por el pirata inglés Henry Morgan. Es decir, la ciudad de Panamá había adquirido una reputación por cada una de sus importancias, situación que fue atractiva para el pirata Morgan; lo cual decidió realizar su ataque y posteriormente su saqueo. De ese modo, la ciudad había quedado totalmente saqueada por los piratas y devastada por el incendio ocasionado por orden del propio gobernador español, Juan Pérez Guzmán

Ese hecho, provocó que se tomara la decisión de trasladar la vieja ciudad de Panamá hacia un punto más estratégico y seguro; lo cual en 1672, se resolvió que la nueva ciudad de Panamá estaría ubicada en el lugar denominado “Ancón”. Asimismo, su traslado definitivo se realizó en 1673.

A pesar de las dimensiones pequeñas de la nueva ciudad de Panamá en comparación de su antecesora; la nueva ciudad trataba de cumplir con varios aspectos que desde un principio se les exigía. Donde hasta el año de 1821, fungió su función dentro del territorio istmeño como parte del bastión español.

La Nueva ciudad de Panamá, hoy día conocida como el “Casco Antiguo”, es el resultado de una serie de acontecimientos que ocurrieron durante la época colonial, Unión a Colombia, y de nuestra época actual, “La Republicana”.

Con lo expuesto anteriormente, el Casco Antiguo es uno de los principales atractivos turísticos que ofrece nuestro país; el cual, actualmente tiene un carácter de «patrimonio».

Ante esa situación, la presente investigación se propone en resolver la siguiente pregunta: Según algunos expertos, ¿Cuál es el manejo como patrimonio que se le brinda hoy día al Casco Antiguo? De las cuales se desprenden las siguientes interrogantes específicas: ¿Cuáles son los criterios que se utilizan hoy día para designar a un lugar, objeto, etc., como patrimonio?; ¿Cuáles son las condiciones institucionales de consenso internacional aprobadas por Panamá y cómo estas se reflejan en las normativas nacionales?; ¿Cómo y cuáles han sido las críticas y percepciones que se han generado sobre el desarrollo del Casco Antiguo como un patrimonio mundial de la humanidad?

Justificación

La presente investigación busca relacionar la importancia histórica del Casco Antiguo con respecto a su actual desarrollo; el cual también, involucra la percepción que se maneja sobre ella como un patrimonio.

En ese sentido, la investigación contribuye a actualizar el contexto analítico que se maneja sobre patrimonio. De esa cuenta, ayuda a ubicar el contexto de Patrimonio en la cual se encuentra hoy día el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

Sirve a otros investigadores, docentes, alumnos, académicos, intelectuales, ONG's y movimientos sociales «*pro-patrimonios*» culturales y naturales; como un documento adicional de consulta sobre el tema de patrimonio y su manejo dentro del territorio panameño.

Es un aporte a la historia panameña, ya que analiza el contexto actual del Casco Antiguo y lo relaciona con su pasado histórico.

Asimismo, la investigación se apoya teóricamente desarrollando conceptos e ideas, tales como: «Patrimonio», «Los diferentes tipos de patrimonios», y las «Condiciones institucionales que garantizan la protección de Patrimonio». Con respecto al concepto de **Patrimonio**, se desarrolló con argumentos de Korstanje; y la Fundación CICOP¹. En ese sentido, se empezó a explicar el origen del uso de dicho concepto, el cual fue durante el desarrollo del Imperio Romano. El concepto era utilizado para designar la herencia de un padre hacia su hijo. Sin embargo, con el transcurrir del tiempo se comienza a utilizar para denominar objetos, terrenos, edificaciones, etc., como parte de una propiedad (privada o pública). El concepto toma su significado actual; cuando se empieza a entender y a usar como un

¹ Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio.

concepto que designa el valor a un objeto, lugar o monumento para la humanidad. Es decir; dicho objeto, lugar o monumento adquiere la designación de patrimonio; porque se entiende que es una herencia de nuestros antepasados, lo cual tiene un valor incalculable para toda la humanidad.

Para el desarrollo de **Los diferentes tipos de patrimonios**, se usaron los argumentos de Ricardo Hevia et al, la UNESCO, y nuevamente, los de la Fundación CICOP. Se explicó como se subdividió el concepto de patrimonio (cultural y natural). De esa cuenta, se comprendió cuales son los diferentes tipos de patrimonio, desarrollado desde la perspectiva de Ricardo Hevia et al.

Como último punto de la teoría, se encuentra las **Condiciones institucionales que garantizan la protección de Patrimonio**. En ese sentido, se explicó cuales son las políticas internacionales de consenso que se relacionan con la protección de patrimonio. En este caso, se encuentran los convenios, las convenciones y recomendaciones presididas por la UNESCO² y un convenio de la UNIDROIT³. La ratificación y aprobación de éstos por cada uno de los Estados Partes; compromete a los últimos para su efectivo cumplimiento dentro y fuera de sus territorios.

Metodología

La investigación es una propuesta que se inserta en un estudio cualitativo. La misma cuenta con una sola fase investigativa. Dicha fase de investigación, consiste en la recopilación de información documental en aspectos teóricos y empíricos relacionados con el tema propuesto, y su posterior proceso de análisis. Dicha recopilación de información se realizó a través de documentos escritos, tales como: otras investigaciones, libros, artículos, revistas, periódicos y páginas de la Web.

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

³ Instituto Internacional para la unificación de ley privada.

De ese modo, el contenido del presente documento se desglosa de la siguiente manera:

El capítulo I, se denomina: **Antecedentes de La Nueva Ciudad de Panamá**. Se desarrolló los aspectos sobre el ataque pirata que destruyó la ciudad de Panamá La Vieja; el traslado de la población sobreviviente a la Nueva ciudad de Panamá; y la situación actual del Casco Antiguo.

El capítulo II, tiene como título: **Referencias Teóricas sobre Patrimonio**. En este capítulo se desarrolló el contenido que marca la perspectiva teórica del presente texto.

El capítulo III, se titula: **Las normas que existen en Panamá para proteger el patrimonio cultural**. En el mismo se evidenció las condiciones institucionales de consenso internacional que fueron ratificadas por el Estado panameño, y sus adaptaciones dentro de las normas nacionales.

El capítulo IV, se llama: **El Casco Antiguo como actual patrimonio**. En él, se explicó el desarrollo actual del Casco Antiguo, y la crítica y percepción sobre su desarrollo como un Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Además, el contenido contiene conclusiones y su bibliografía.

Capítulo I

Antecedentes de La Nueva Ciudad de Panamá

El capítulo tiene la finalidad de exponer los puntos por el cual se originó el objeto de estudio. Entre esos puntos, presentar los antecedentes que provocaron la creación y fundación de La Nueva Ciudad de Panamá durante su desarrollo histórico, donde el territorio istmeño era parte de las colonias americanas pertenecientes al Imperio Español. Otro punto que se desarrolla, es sobre su posible situación actual.

A. Ataque a la ciudad de Panamá (Panamá La Vieja)

Durante el periodo histórico de la época colonial; es decir, el periodo en que el territorio se desarrollaba bajo el dominio de la Corona Española y sus representantes. El Istmo llegó a sufrir de varios ataques de diferentes grupos. Esos ataques eran perpetrados en diferentes puntos del territorio istmeño por: las tribus originarias, los cimarrones, filibusteros, corsarios y piratas, entre otros.

En ese devenir histórico del territorio istmeño bajo el dominio español, demostró un desarrollo muy evidente. La conquista y colonización de territorios, la extracción, explotación y acumulación de riquezas, el aprovechamiento de la mano obra nativa y luego, la importada de África. Todos esos hechos realizados por los españoles, fueron motivos de interés y antagonismo de los distintos grupos adversos para que éstos últimos realizaran ataques hacia los asentamientos, poblados y ciudades fundados por los primeros.

Fue el 15 de agosto de 1519 (siglo XVI), cuando Pedro Arias de Ávila funda la ciudad de Panamá. Ciudad, que fue poblada por los habitantes provenientes de Acla y Santa María La Antigua de Darién. Además, convirtiéndose en la primera ciudad de tierra firme del litoral Pacífico y en la capital de Castilla de Oro.

Asimismo, la ciudad llegó a extenderse desde el “(...) Oriente, en la ensenada formada por la Punta de Judas, de lamatales y manglares, donde vierte sus aguas el río abajo, antes del Gallinero, y se extendía hacia el Oeste, por la ribera del mar, hasta el edificio de piedra destinado a Matadero, más allá del puente de mampostería, llamado de Paita, sobre la quebrada o estero del Algarrobo. Hacia el Norte la ciudad bordeaba, por una parte, los márgenes de la ensenada o puerto, prolongándose luego el arrabal de Malambo hasta el puente del Rey y algunos pasos más allá de éste por el camino empedrado que conducía a Portobelo; del otro lado de la ciudad se extendía por detrás de los conventos de San Francisco y la Merced, y con el suburbio de «Pierde vidas» llegaba al cerro de la Matanza, sobre el cual había erigido la ermita de San Cristóbal”⁴.

Asimismo, argumenta Sosa que la ciudad llegó a alcanzar hasta el año de 1670, una población aproximada de 10,000 habitantes. Esa cifra alcanzada, sería un año antes de sufrir el ataque perpetrado por los piratas bajo el mando del inglés Henry Morgan.

De ese modo, después que el pirata Morgan y los suyos sobrellevaron la sinuosa travesía por tierra desde su desembarco por el Atlántico⁵. “Por fin, el 28 de enero de 1671, Morgan dio orden de atacar la ciudad. Para entonces el gobernador Juan Pérez de Guzmán había evacuado en el navío *Trinidad*, rumbo al Perú, a gran parte de los caudales del rey; también a cuantas mujeres, niños y monjas pudo poner a

⁴ Juan B. Sosa; **Panamá La Vieja**, Panamá, Academia Panameña de la Historia, 26 p. a

⁵ “En 1671 el corsario inglés, Henry Morgan, como un siglo antes lo hiciera Francis Drake, desembarcó en la costa atlántica con una impresionante flota de 35 barcos y 2.000 hombres; saqueó Portobelo, luego avanzó río Chagres arriba con el propósito de apoderarse de la capital del istmo y capturar el rico botín de los caudales peruanos. Pero su avance fue lento y plagado de dificultades, por el ataque de los indios Gorgona y más aún por la hambruna, que llevó a los piratas al extremo de tener que alimentarse con sus bolsas de cuero humedecidas y que hizo tanto daño o más que cualquier otra adversidad”. (En: Carmen Mena García; “TRASLADO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CIUDAD DE PANAMÁ (1673)”, **XII Congreso Internacional de la AEA**, (Sin ciudad), XII Congreso Internacional de la AEA, 388 - 389 pp.).

salvo; no a todas, desde luego, porque sabemos que muchas mujeres fueron violadas y asesinadas por los filibusteros. Pero los panameños, en su mayoría comerciantes y profesionales, gente toda sin preparación militar, fueron incapaces de resistir su avance, ni siquiera haciendo uso de una manada de toros bravos, “de los que abundan en la tierra” –anota el padre Recio- que fueron lanzados contra ellos con antorchas encendidas en sus astas. Durante tres horas se combatió dentro de la ciudad, con saña y valentía, en la luego bautizada como “*batalla de Matasnillos*”, pero una vez “enseñoreados de ella, los piratas mataron y destrozaron a cuantos pretendieron defenderse”⁶.

Ante ese hecho desafortunado de la época, que finalizó con un incendio que causó la destrucción de toda la ciudad. Situación que dejó a la ciudad en un estado de decadencia y ruina, y al mismo tiempo desprotegida. Provocando más adelante, la búsqueda de un sitio ideal y seguro, para reubicar a la población sobreviviente del ataque pirata. En palabras similares a la de Mena García, eso se traduciría en un proceso de traslado forzado.

B. Traslado a la Nueva ciudad de Panamá

El 21 de enero de 1673, se da por terminada la Nueva ciudad de Panamá, la cual comienza a ser habitada por una población de 300 personas. La mayoría sobrevivientes del ataque pirata a la anterior ciudad de Panamá en 1671.

Asimismo, la edificación de la nueva ciudad se basó en los fundamentos de fortaleza y mercado, construyéndose una muralla para tal fin. Es decir, sería la manera de resguardar las riquezas provenientes del comercio del Perú y uno de los puertos más seguros de las Indias.

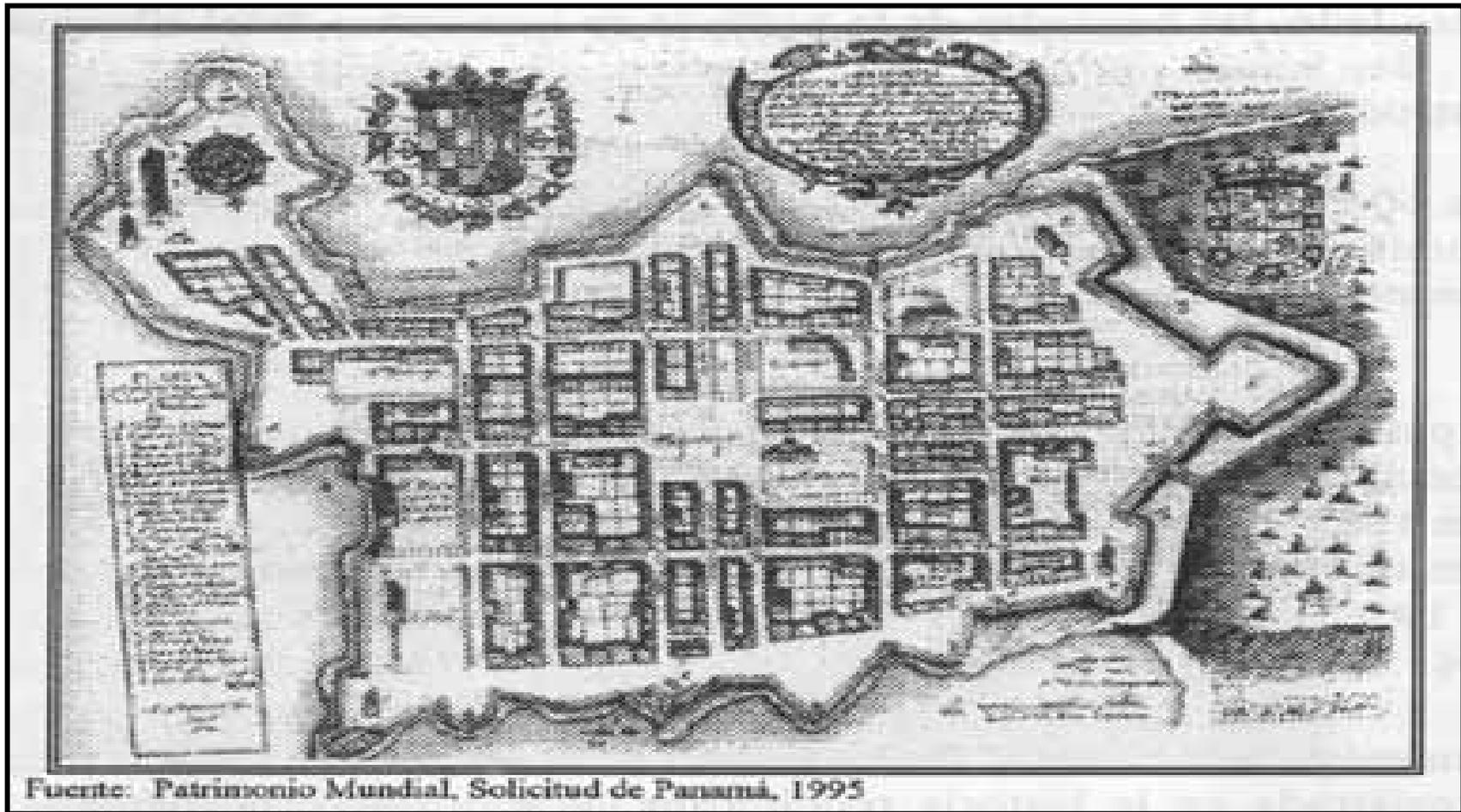
⁶ Ob cit., 389 p.

Es una ciudad que fue construida ocho kilómetros al suroeste de las faldas del cerro Ancón. Terminada su construcción, se reparte solares entre los habitantes; los emplazamientos más privilegiados se destinaron a los edificios civiles y religiosos (catedral, cabildo, Real Audiencia, entre otros).

Según Mena García, la ciudad fue construida sobre "(...) una superficie de unas dieciséis hectáreas, aproximadamente, fue trazado, como tantas otras ciudades americanas, siguiendo el esquema ortogonal con apariencia de parrilla o tablero de ajedrez, con tres calles principales en dirección este-oeste (*Santo Domingo, San Antonio y San Jerónimo*) y otras siete que las cruzaban en dirección norte-sur (*San Francisco, San Miguel, San Pablo, Torralba, Santiago, San Blas y la Merced*). (...). Las carnicerías y el matadero, así como el hospital de San Juan de Dios, se instalan lejos del casco urbano, acorde con la normativa de higiene y salubridad de la época. En el centro geométrico de la urbe, un gran espacio abierto da cabida a la Plaza Mayor, reproduciendo así con gran perfección el modelo clásico de la ciudad americana colonial, en este caso ceñido, además, su perímetro (...), por un gran cinturón abaluartado"⁷. De esa manera, conservando parte de sus infraestructuras hasta la actualidad (**Observar el mapa 1**).

⁷ *Ibíd.*, 392 p.

Mapa 1
La nueva ciudad de Panamá (intramuros y extramuros: arrabales). Siglo XVII-XVIII



Fuente: Mapa proporcionado por el MIVI (Ministerio de Vivienda)⁸.

⁸ MIVI (Ministerio de Vivienda); Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico, Panamá, (En Línea).

C. Actual situación de La Nueva ciudad de Panamá o “Casco Antiguo”

Panamá ha sido un territorio donde en su interior se ha desarrollado un cúmulo de acontecimientos históricos, los cuales han dejado vestigios o evidencias palpables.

La nueva ciudad de Panamá construida en 1673, es un ejemplo concreto de ese vestigio y de evidencia palpable, lo cual responde a uno o varios acontecimientos históricos.

Hoy día, la nueva ciudad de Panamá, también conocida como el “Casco Antiguo”, es considerada como uno de los lugares turísticos que pueden ser visitados (por nacionales y extranjeros).

Asimismo, el Casco Antiguo aparte de tener un carácter de importancia dentro del desarrollo histórico y del actual turismo panameño. Confirma esa importancia desde el momento que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) la reconoce como Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Sin embargo, el actual Casco Antiguo es el “(...) resultado de múltiples transformaciones en el tiempo que han hecho que se alteren muchos de los valores iniciales del distrito histórico (...)”⁹; donde el Estado ha buscado su restauración a través del proyecto denominado “Revive el Casco Antiguo”.

El proyecto “Revive el Casco Antiguo”, tiene sus antecedentes desde 1990, cuando se inició su restauración a través del financiamiento privado. Según Espino et al, esa iniciativa privada motivó a las entidades públicas a ser participe de ese

⁹ Ariel Espino et al; “EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y LA RESTAURACIÓN EN LA CIUDAD DE PANAMÁ”, Revista de Arquitectura, Colombia, 39 p.

proyecto inicial de restauración instalando la Oficina del Casco Antiguo y formalizando “ (...) los primeros lineamientos para la recuperación arquitectónica y a formular un plan de viviendas que impidiera el desalojo de los habitantes del lugar en función de la restauración de viviendas para estratos socioeconómicos más altos, como ocurrió en otros centros históricos de las ciudades iberoamericanas”¹⁰.

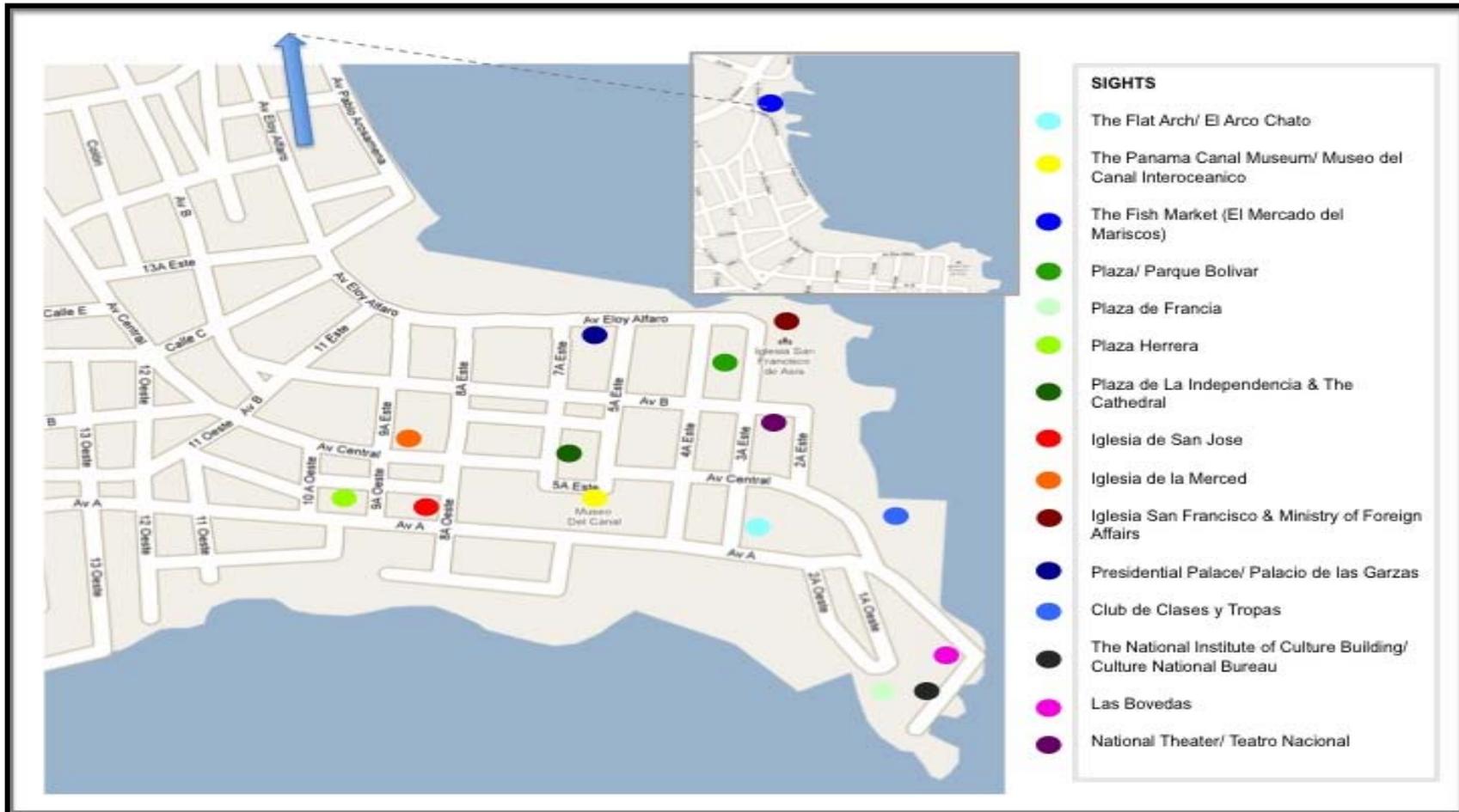
Luego en 1997, se presenta una propuesta ante la UNESCO para que esta reconozca al Casco Antiguo como un Patrimonio de la Humanidad. El resultado de esa propuesta, fue que en el año 2003 la entidad intergubernamental reconoció oficialmente al Casco Antiguo como «Patrimonio Mundial de la Humanidad».

Actualmente, el “(...) Casco Antiguo comprende 44 hectáreas y 940 edificios (...)”¹¹(**Observar mapa 2**), lo cual son edificaciones que corresponden entre los años de 1850 y 1930. Donde el único vestigio de la época colonial que le queda son el trazado y forma de sus calles y el tradicional espacio abierto de Plaza. Cabe mencionar que la nueva ciudad colonial de Panamá, estuvo confinada a un espacio reducido de 16 hectáreas; sus edificaciones desde un principio fueron mayormente de madera (sufriendo las intensidades de varios incendios como los del siglo XVIII: 1737, 1756 y 1781); y asimismo, había perdido su importancia que la caracterizó en una época inicial tratando de seguir los pasos de su antecesora ciudad: Panamá La Vieja.

¹⁰ Ob. cit., 38 p.

¹¹ Ibíd., 39 p.

Mapa 2 Mapa actual del Casco Antiguo de Panamá



Fuente: Mapa proporcionado por Casco Viejo¹².

¹² Casco Viejo; "Map Casco Viejo", Casco Viejo, (Sin ciudad), (En Línea).

Sin embargo, comienza a recuperar su importancia geográfica y económica aproximadamente treinta y cuatro años más tarde de su independencia de España, y su posterior unión voluntaria a Colombia en 1821. Eso se debió a tres proyectos importantes: la construcción del ferrocarril interoceánico (1855), por motivo a la fiebre del oro de California; el proyecto de canal interoceánico francés (1880 - 1888); y posteriormente, la construcción del canal bajo el financiamiento y administración del gobierno de los Estados Unidos (1914). Es importante mencionar, que el último proyecto se realizó cuando Panamá ya se encontraba consolidada completamente como Estado República (desde 1903). De ese modo, también se comprende que las transformaciones de sus infraestructuras se debieron a las necesidades y desarrollo de ese auge económico.

Asimismo, el desarrollo social de la población cambio entre los siglos XIX y XX, ya que antes, durante el periodo colonial los sitios de los intramuros del Casco Antiguo eran habitado por una elite muy adinerada, y lógicamente en los extramuros era habitada por una clase social denominada “arrabal”.

Durante los siglos XIX y XX, esa situación cambio. Comenzó a ser un barrio mixto, “(...) con un fuerte elemento de inquilinato que fue desplazando a los habitantes-propietarios. Este proceso continuó hasta que se convirtió en un barrio de población pobre, casi en su totalidad de inquilinato”. Actualmente, esa es la situación que predomina, pero nuevamente bajo un matiz mixto. Es decir, nuevamente se abre los espacios habitacionales y económicos-comerciales para personas con un mayor recurso. Restaurando edificios con espacios habitacionales tipo apartamentos y espacios para locales tipo comercial (restaurantes, bares, discotecas, entre otros). Asimismo, preservando otros espacios para la utilidad de entidades públicas.

En ese sentido, el Casco Antiguo ya apreciado como Patrimonio de la Humanidad, se sigue restaurando a través del proyecto “**Revive al Casco Antiguo**”. Asimismo, dicho proyecto se subdivide en otros más, los cuales son:

“**Revive la calidad:** se refiere a las intervenciones en infraestructura y servicios que optimicen la calidad de vida a través de las mejoras en la calidad ambiental. **Revive la arquitectura:** se basa en la recuperación de inmuebles. **Revive el turismo:** propone crear nuevos destinos atractivos para el turismo, que crece vertiginosamente en Panamá. **Revive la comunidad:** atiende al desarrollo y a la integración social. **Revive el orgullo:** trabaja sobre la conformación de un imaginario a partir de la promoción y divulgación de las obras y los planes”¹³.

¹³ *Ibíd.*, 41p.

Capítulo II

Referencias Teóricas sobre Patrimonio

El presente capítulo, tiene el propósito de desarrollar el concepto e ideas teóricas que marca la perspectiva del contenido de la presente investigación. En ese sentido, se desarrolla el concepto e ideas de: *Patrimonio, Los diferentes tipos de patrimonios*, y las *Condiciones institucionales que garantizan la protección de Patrimonio*.

A. Patrimonio

Según Lima Paúl en Korstanje, el “(...) origen etimológico de la palabra patrimonio se deriva al latín *patrimonium*; término utilizado por los antiguos romanos para los bienes que heredan los hijos de su padre y abuelos”¹⁴. Cabe explicar, que la antigua sociedad romana manejaba dos maneras de legar sus bienes a sus hijos. Esas dos formas fueron las siguientes: «cognados»: los cuales se referían a los que recibían los bienes heredados de la madre; mientras, «agnados»: se referían a los que recibían los bienes heredados del padre. Asimismo, las herencias no podían ser mixtas o mezcladas por un solo heredero; y los herederos cognados no tenían derecho sobre las herencias de los agnados.

Además, es pertinente aclarar que la palabra “(...) patrimonio sólo se usaba (por derecho paterno). Es decir, que si se descompone el término, tenemos *Patri (padre)* y *onium (recibido)* que significa lo recibido por línea paterna o por el padre”¹⁵.

Lo anterior, demuestra que la antigua sociedad romana manejaba los asuntos de bienes de propiedad privada y pública, bajo los preceptos de pensamientos patriarcales. Por ejemplo: “Para los romanos existían dos tipos de patrimonios: *res*

¹⁴ Maximiliano Korstanje; “Crítica al Concepto de Patrimonio Turístico”, TRATADO TURÍSTICO, Málaga, 13 p.

¹⁵ Ob. cit., 14 p.

in patrimonio y res extra patrimonio. En el primer caso, esta figura legal abarcaba todos los bienes que conformaban el patrimonio tales como esclavos, familiares y bienes materiales entre otros; mientras que el segundo término hacía referencia a los bienes públicos que excedían al sujeto jurídico; como por ejemplo las plazas públicas¹⁶.

De ese modo, el concepto de patrimonio mantiene una estrecha relación con el sentido de pertenencia o propiedad; ya sea individual o colectiva. Es decir, que los bienes de propiedad privada son parte de una pertenencia que responde a un derecho individual; mientras, los bienes de propiedad pública responden a un sentido de derecho colectivo.

Esa idea es sustentada por Marshall y Bottomore, cuando explican como surgieron los elementos que conforman la ciudadanía clásica (civil, político y social). Donde el elemento civil inicia su desarrollo en el siglo XVIII, el cual se conformó "(...) por los derechos para la libertad individual de la persona, libertad de palabra, pensamiento y fe, derecho a poseer propiedad y concluir contratos validos y derecho a la justicia"¹⁷. En ese caso, hacen mención a la propiedad privada como un derecho individual; mientras, los otros derechos llegan a ser derechos individuales y colectivos al mismo tiempo; de conocimiento y uso de/en los espacios públicos. En ese sentido, esos tipos de patrimonios son regulados bajo normativas legales del Estado y sus actuales entidades públicas.

De esa forma, el patrimonio como concepto es definido de la siguiente manera: "(...) como un conjunto de obligaciones y derechos susceptibles de una valorización pecuniaria, que constituyen una universalidad de derecho (*universitas juris*). Según lo expuesto, el patrimonio de una persona estará siempre integrado

¹⁶ *Ibíd.*, 15 p.

¹⁷ T.H. Marshall y Tom Bottomore; Ciudadanía Social y clase social, Buenos Aires, 21 p.

por un conjunto de bienes, de derechos y, además, por obligaciones y cargas; pero es requisito indispensable que estos derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio sean siempre apreciables en dinero, es decir, que puedan ser objeto de una valorización pecuniaria”¹⁸.

Con el transcurrir del tiempo, en el siglo XX surge la importancia de proteger los sitios con un rasgo de creación, desarrollo y preservación histórica de sus infraestructuras. “Con ayuda del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), la UNESCO inició la elaboración de un proyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural”¹⁹.

Asimismo, inician las consolidaciones de proteger los patrimonios culturales y naturales. Esa idea de protección de ambos patrimonios nace en Estados Unidos en 1965, donde se pidió la creación de una “(...) Fundación del Patrimonio Mundial que estimulara la cooperación internacional, a fin de proteger los sitios naturales y paisajes maravillosos del mundo, así como los sitios históricos, para el presente y el futuro de la humanidad”²⁰.

Después, en la siguiente década en el año de 1972 en la conferencia de la UNESCO, se aprueba un tratado internacional denominado “Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural”. Definiendo lógicamente y bajo un consenso internacional, dos tipos de patrimonios: el cultural y el natural; el cual queda plasmado como una normativa que los Estados partes deben adoptar y cumplir dentro de sus territorios.

¹⁸ Sin autor; **Unidad 1. Definición y teoría sobre patrimonio**, (Sin ciudad), 2 p.

¹⁹ Fundación CICOP (Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio); “¿Qué es el Patrimonio”, España, (En Línea).

²⁰ Ídem.

B. Los diferentes tipos de patrimonios

Con respecto a los diferentes tipos de patrimonios que actualmente existen; es pertinente mencionar que nos basaremos estrictamente a la clasificación establecida en la “Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural”, que “(...) fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972”²¹. Respondiendo directamente a la finalidad de establecer los criterios de la presente investigación.

De ese modo, bajo una normativa de consenso internacional y desde una perspectiva de preservación de patrimonios para la humanidad; dicha convención define que existen dos tipos de patrimonio: el cultural y el natural.

Donde el **patrimonio cultural**, son “(...) los monumentos²², conjuntos de construcciones²³ y sitios²⁴ que tengan un valor histórico, estético, arqueológico, científico, etnológico o antropológico”²⁵. Este patrimonio se divide a su vez en: **1) patrimonio cultural tangible**, el cual se refiere a las expresiones de las culturas a través de grandes realizaciones materiales, que pueden ser en **muebles** o **inmuebles**. Los **muebles**, son “(...) los objetos arqueológicos, históricos, artísticos, etnográficos, tecnológicos, religiosos y aquellos de origen artesanal o folklórico que constituyen colecciones importantes para las ciencias, la historia del arte y la

²¹ Ídem.

²² Son las “(...) obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia (...)”. (En: UNESCO; **Actas de la Conferencia General. 17a reunión**, París, 140 p.).

²³ los “(...) grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia (...)”. (En: *Ibidem.*).

²⁴ **Sitios** o **lugares**. Son las “(...) obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico” (En: *Ídem.*).

²⁵ Fundación CICOP (Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio); “¿Qué es el Patrimonio”, España, (En Línea).

conservación de la diversidad cultural del país”²⁶ (obras de arte, manuscritos y libros, artefactos históricos, fotografías, objetos arqueológicos, entre otros). Los **inmuebles**, son “(...) los lugares, sitios, edificaciones, obras de ingeniería, centros industriales, conjuntos arquitectónicos, zonas típicas y monumentos de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico, histórico, artístico o científico, reconocidos y registrados como tales. Estos bienes culturales inmuebles son obras o producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un lugar a otro, ya sea porque son estructuras (por ejemplo, un edificio), o porque están en inseparable relación con el terreno (por ejemplo, un sitio arqueológico)”²⁷.

2) patrimonio cultural intangible, es definido por la UNESCO en Ricardo Hevia et al como “(...) el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social" y que, "más allá de las artes y de las letras", engloba los "modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”²⁸.

Mientras, el **patrimonio natural**, son “(...) las formaciones físicas, biológicas y geológicas extraordinarias, las zonas que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación de la belleza natural y los hábitats de especies animales y vegetales amenazadas”²⁹. Pero de forma más amplia, la UNESCO considera como tales:

²⁶ Ricardo Hevia et al; **PATRIMONIO NACIONAL: PRESERVANDO LA MEMORIA, CONSTRUYENDO IDENTIDAD**, Santiago de Chile, 7 p.

²⁷ Ob. cit., 8 p.

²⁸ Ídem.

²⁹ Fundación CICOP (Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio); “¿Qué es el Patrimonio”, España, (En Línea).

Los monumentos naturales. Son los “(...) constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico (...)”³⁰.

Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas. Son aquellas que constituyen “(...) el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico (...)”³¹.

Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas. Son las “(...) que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”³².

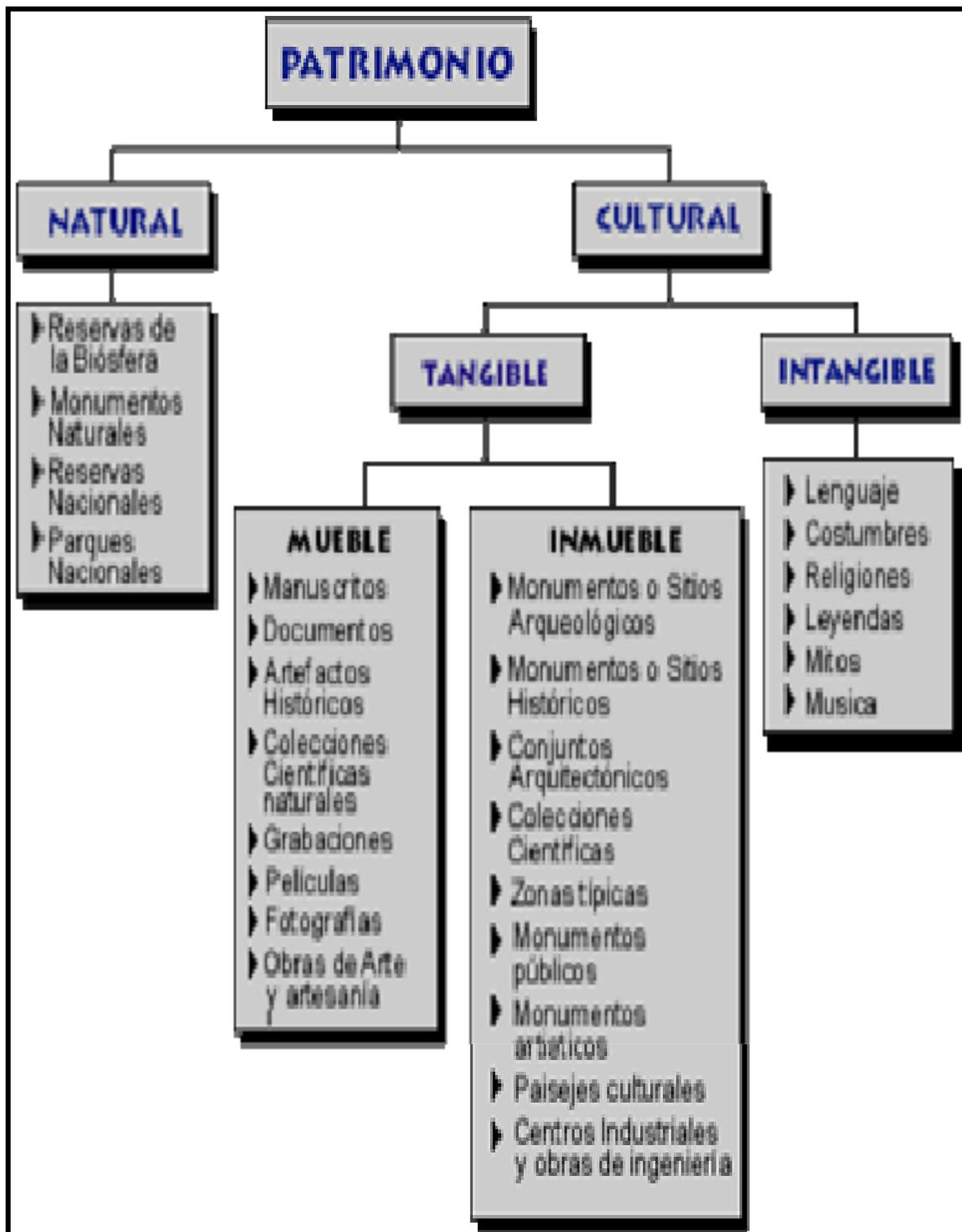
Asimismo, Ricardo Hevia et al proponen el siguiente **diagrama 1**, para mostrar visualmente y comprender la clasificación de los diferentes tipos de patrimonios que se desarrollaron en los anteriores párrafos:

³⁰ UNESCO; Actas de la Conferencia General. 17a reunión, París, 140 p.

³¹ Ídem.

³² Ídem.

Diagrama 1
Clasificación de los diferentes tipos de patrimonios



Fuente: Extraído del documento "PATRIMONIO NACIONAL: PRESERVANDO LA MEMORIA, CONSTRUYENDO IDENTIDAD", escrito por: Ricardo Hevia et al.

C. Condiciones institucionales que garantizan la protección de Patrimonio

Los antecedentes de las condiciones institucionales de consenso internacional para garantizar la protección del patrimonio, se remontan a las proclamadas “(...) Convenciones de La Haya de 1899 y de 1907 y en el Pacto de Washington del 15 de abril de 1935”³³.

Tomando en cuenta los antecedentes mencionados en el párrafo anterior, en 1954 en La Haya - Países Bajos; se aprueba dos importantes condiciones institucionales de consenso internacional: la «Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención»; y el primer «Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado». La primera, era un *dos en uno*; es decir, la convención, que promueve la protección y salvaguarde del patrimonio cultural, y el reglamento, que establece los mecanismos a usarse para el cumplimiento debido de la convención. Para el caso, del primer protocolo, es un instrumento que sirve para reafirmar lo establecido en la convención y en el reglamento.

En 1970, en París - Francia se aprobó la «Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales». Pero seguidamente, entre el 17 de octubre hasta el 21 de noviembre de 1972, se celebró en París (Francia) la 17ª reunión de los representantes de los Estados miembros de la UNESCO. Durante esos días se realizaron un conjunto de debates, conferencias y reuniones para llegar a resoluciones y recomendaciones en materia de la educación; las ciencias exactas y sus aplicaciones; ciencias sociales, humanidades y culturales; la comunicación para

³³ UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura); “Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención”, UNESCO, La Haya, (En Línea).

el fomento de la información; normas, relaciones y programas internacionales sobre el derecho de autor y su participación; recomendaciones relativas a los programas intersectoriales (derechos humanos y la paz, juventud, el hombre y su medio; población, y uso indebido de los estupefacientes), entre otros más.

Donde en esa Conferencia General, se confirmó “(...) que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles”³⁴.

De tal forma, que el patrimonio exige la necesidad de financiamiento, mano de obra científica y técnica para su conservación y preservación, donde para algunos países, eso se encuentra incompleto. De este modo, la constitución de la UNESCO “(...) estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto”³⁵.

Pero tales disposiciones expuestas en dicha convención y en la de sus predecesoras, no se quedan ahí. En el mismo año y conferencia en que se aprueba dicha convención; también se llegó a aprobar las «Recomendación sobre la Protección en el Ámbito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural». La recomendación es para que los Estados Partes entiendan cuales son los mecanismos que contribuyen a la protección del patrimonio cultural y natural. Como también, tiene la finalidad de apoyar las recomendaciones que le han antecedido, tales como: “la Recomendación que define los principios

³⁴ -----; Actas de la Conferencia General. 17a reunión, París, 140 p.

³⁵ *Ibidem*.

internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas (1956), la Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes (1962) y la Recomendación relativa a la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro (1968) (...)”³⁶.

En 1976, la OEA (Organización de los Estados Americanos) ratificó la «Convención Sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de Las Naciones Americanas». En dicha convención se reafirma la importancia de los bienes culturales como patrimonios dentro del territorio de un Estado Parte Latinoamericano.

Mientras en 1995, fue aprobado en Roma-Italia y presidido por la UNIDROIT (Instituto Internacional de Unificación de Leyes Privadas); el «Convenio de UNIDROIT Sobre Los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente». Donde se promovió la cooperación entre los Estados para evitar el robo, exportación e importación ilícita del patrimonio cultural.

Nuevamente, en 1999 la UNESCO preside y aprueba el segundo «Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado». Dicho protocolo, sirve de complemento para la ya mencionada *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento* (aprobada en 1954).

Llegado al siglo XXI, en el 2001 se ratifica la «Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático». En este sentido, dicha convención compromete a los Estados Partes a proteger todos los patrimonios culturales sumergidos en el agua.

³⁶ *Ibíd.*, 152 p.

De esa manera, en el siguiente **cuadro 1** se expone de forma resumida una explicación sobre cada una de las condiciones institucionales de consenso internacional.

Cuadro 1
Condiciones institucionales que contribuyen a garantizar la protección del patrimonio

Fecha	Pacto, declaración, convenio y otros	Política que garantiza la protección del patrimonio
La Haya, 14 de mayo de 1954.	Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención	Se aprobó “(...) a raíz de la destrucción causada al patrimonio cultural durante la Segunda Guerra Mundial” ³⁷ . De ese modo, la convención promueve la protección y salvaguarda de los bienes culturales de los Estados ocupados a la fuerza por otros Estados. Además, la aprobación del reglamento al mismo tiempo, establece los mecanismos que se deben seguir para dicha protección al momento que un Estado ocupa a otro mediante la vía de la fuerza.
La Haya, 14 de mayo de 1954.	Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado ³⁸	Es un instrumento que apoya y da seguimiento al cumplimiento de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954 . En ese sentido, dicho protocolo expresa la forma como los Estados Partes debe actuar frente a dicha convención.
París, 14 de noviembre de 1970 ³⁹ .	Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales	Expresa que los bienes culturales dentro del territorio de un Estado parte, son considerados Patrimonio Cultural. Asimismo, se prohíbe la importación y exportación indebida de esos bienes; ya sea que tenga un dueño particular o que pertenezca al Estado. En ese sentido, los bienes culturales solo podrán ser trasladados de un Estado a otro de acuerdo a las disposiciones establecidas por cada uno de los Estado Parte (el cual se debe regirse por el contenido de la presente convención).
París, 16 de noviembre de 1972.	Convención para la Protección del patrimonio mundial cultural y natural	Se define las dos formas de patrimonio (cultural y natural). Donde se considera patrimonio cultural: monumentos, conjuntos y lugares. Mientras, se consideran patrimonio natural: monumentos naturales, las formaciones geológicas y fisiográficas, y los lugares naturales. Los dos últimos bien delimitados. Asimismo, cada Estado Parte debe asegurarse de identificar y delimitar todos sus patrimonios dentro de su territorio. Se

³⁷ UNESCO; “Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención”, UNESCO, La Haya, (En Línea).

³⁸ -----; “Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado 1954”, **Instrumentos Normativos**, La Haya, (En Línea).

³⁹ -----; “Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales”, **Instrumentos Normativos**, París, (En Línea).

		establece que los Estados Partes están comprometidos a "(...) identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio (...) " ⁴⁰ ; como también, crear instituciones nacionales y un sistema de cooperación internacional que contribuya a cumplir todo lo anterior. Además, explica la finalidad del Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio, su función, la elección de sus miembros, y de quienes se puede apoyar para mantener el propósito por el cual fue creado. En ese sentido, el comité tiene la finalidad de proteger el patrimonio cultural y natural, y al mismo tiempo velar que los Estados Partes cumplan con las disposiciones que se guardan dentro de la Convención.
"Recomendación aprobada, previo informe de la Comisión de Asuntos de Carácter General del Programa, en la 32a sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1972" ⁴¹ .	Recomendación sobre la Protección en el Ámbito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural	"Cada Estado formulará, desarrollará y aplicará en la medida de lo posible y de conformidad con sus normas constitucionales y su legislación, una política nacional cuyo principal objetivo consista en coordinar y utilizar todas las posibilidades científicas, técnicas, culturales y de otra índole para lograr una protección, una conservación y una revalorización eficaces de su patrimonio cultural y natural" ⁴² . Donde se recomienda el fomento de la participación del Estado miembro, su población y otras entidades particulares. Tratando que la participación de los últimos se ha también a través de su contribución económica.
"Aprobada el 16 de junio de 1976 en el Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, Santiago, Chile, por Resolución AG/RES. 210 (VI-O/76)" ⁴³ .	Convención Sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de Las Naciones Americanas (Convención de San Salvador)	En el artículo 1, resume el propósito de la convención de la siguiente manera: la "(...) Convención tiene como objeto la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas, para: a) impedir la exportación o importación ilícita de bienes culturales; y b) promover la cooperación entre los Estados americanos para el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales" ⁴⁴ .
Roma, 24 de junio de 1995.	Convenio de UNIDROIT Sobre Los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente	El "(...) Convenio tiene por objetivo facilitar la restitución y la devolución de los bienes culturales, y que el establecimiento en ciertos Estados de mecanismos, como la indemnización, necesarios para garantizar la restitución o la devolución, no implica que esas medidas deberían ser adoptadas en otros Estados (...) " ⁴⁵ .
La Haya, 26 de marzo	Segundo Protocolo de la Convención de La	Este protocolo tiene la finalidad de reforzar el contenido de la "Convención para la Protección de los Bienes

⁴⁰ -----; **Actas de la Conferencia General. 17a reunión**, París, 140 p.

⁴¹ *Ibíd.*, 151 p.

⁴² *Ibíd.*, 153 p.

⁴³ OEA (Organización de los Estados Americanos); CONVENCION SOBRE DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y ARTISTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS (Convención de San Salvador), **Tratados Multilaterales**, Washington D.C., (En Línea).

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ UNIDROIT (Instituto Internacional para la unificación de ley privada); **Convenio de UNIDROIT Sobre Los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente**, Roma, 2 p.

de 1999.	Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado	Culturales en caso de Conflicto Armado” de 1954; como también lo plasmado en el primer protocolo de ese mismo año.
París, 2 de noviembre de 2001.	Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático⁴⁶	De manera general, la convención tiene la finalidad de reforzar el contenido de las anteriores convenciones referentes a patrimonio cultural presididas por la UNESCO; como al mismo tiempo, establecer las disposiciones que contribuirán a la protección del patrimonio subacuático. Asimismo, predisponiendo a los Estados Partes su estricta obligación para que se cumpla lo plasmado en dicha convención.

Fuente: Elaboración propia a base de los datos proporcionados por la UNESCO, la OEA y UNIDROIT.

Asimismo, es importante agregar como parte de los instrumentos que contribuyen a garantizar la protección de patrimonio, los criterios en que se basa la UNESCO para designar como Patrimonio Mundial de la Humanidad algún tipo o forma de bienes. Estos criterios son diez, los cuales son: “i. para representar una obra maestra del genio creador humano; ii. para atestiguar un intercambio de valores humanos, durante un lapso de tiempo o dentro de un área cultural del mundo, sobre la evolución de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o diseño del paisaje; iii. a dar una única o, al menos, testimonio excepcional de una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida; iv. ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o de paisaje que ilustre (a) etapa importante (s) en la historia de la humanidad; v. ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamientos humanos, el uso de la tierra, el mar o el uso que sea representativa de una cultura (o culturas), o la interacción humana con el medio ambiente, especialmente cuando se ha convertido en vulnerables a los efectos de cambios irreversibles; vi. a estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, con ideas, o con creencias, con obras artísticas y literarias de significado universal excepcional. (El Comité considera que este criterio es

⁴⁶ UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura); “Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático 2001”, **Instrumentos Normativos**, París, (En Línea).

preferible que sea usado en conjunción con otros criterios); **vii.** contener fenómenos naturales superlativos o áreas de excepcional belleza natural e importancia estética; **viii.** a ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes etapas de la historia de la tierra, incluido el registro de la vida, importante en curso de los procesos geológicos en el desarrollo de formas terrestres, o geomorfológicos o fisiográficos significativos características; **ix.** a ser ejemplos eminentemente representativos de importantes en curso procesos ecológicos y biológicos en la evolución y el desarrollo de los terrestres, de agua dulce, los ecosistemas costeros y marinos y las comunidades de plantas y animales; **x.** que contienen los más importantes y significativos hábitats naturales para la conservación in situ de la diversidad biológica, incluyendo aquellos que contienen especies amenazadas de destacado valor universal desde el punto de vista de la ciencia o la conservación”⁴⁷.

Después de haberse desarrollado todo lo concerniente a los instrumentos o condiciones institucionales de consenso internacional que contribuyen a garantizar la protección del patrimonio natural y cultural, principalmente. Es pertinente mencionar que todos los convenios, convenciones y recomendaciones, y sus contenidos aprobados y ratificado por cada uno de los Estados Partes. Dicha ratificación compromete a cada uno de los Estados Partes para que cumplan con cada una de las disposiciones plasmadas dentro de las condiciones institucionales de consenso.

⁴⁷ Patrimonio Mundial de Guatemala; “Criterios de evaluación de UNESCO”, **Patrimonio Mundial-Guatemala**, Guatemala, (En Línea).

Capítulo III

Las normas que existen en Panamá para proteger el patrimonio cultural

El capítulo tiene la intención de revelar las condiciones institucionales de consenso internacional aprobadas por Panamá y su adaptación a las normas nacionales, las cuales sustentan la protección del patrimonio cultural.

Para tal fin, se desarrolla las condiciones institucionales que han sido aprobadas y ratificadas por el Estado panameño y las normas que existen actualmente para regular la protección del patrimonio cultural.

A. Condiciones institucionales de consenso internacional aprobadas por Panamá

Como se mencionó en el capítulo anterior, existe una serie de condiciones institucionales de consenso internacional, los cuales reafirman y contribuyen como instrumentos útiles para la protección del patrimonio. Asimismo, la aprobación o ratificación de dichos instrumentos internacionales por cada uno de los Estados Partes; obliga a los últimos para que cumplan con lo establecido en cada instrumento.

De ese modo, en el siguiente **cuadro 2** se expondrá a continuación los convenios y convenciones que el Estado panameño ha aprobado con la finalidad de proteger el patrimonio.

Cuadro 2
Condiciones institucionales aprobadas por Panamá

Convenciones y convenios	Adoptado y ratificado
Convención de la UNESCO para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y Reglamento para la aplicación de la Convención. La Haya, 14 de mayo de 1954.	17/Julio/1962
Protocolo a la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 14 de mayo de 1954.	08/Marzo/2001
Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. Paris, 14 de noviembre de 1970.	13/Agosto/1973
Convención para la Protección del patrimonio mundial cultural y natural. Paris, 16 de noviembre de 1972.	03/Marzo/1978
Convención de la OEA sobre Defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas. San Salvador, 16 de junio de 1976.	30/Junio/78
Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes culturales robados o exportados ilícitamente. Roma, 24 de junio de 1995.	18/Julio/2007
Segundo Protocolo a la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 26 de marzo de 1999.	08/Marzo/2001
Convención sobre la Protección del patrimonio cultural subacuático. Paris, 2 de noviembre de 2001.	20/Mayo/2003

Fuente: Elaboración propia a base de la información proporcionada por la OEA⁴⁸, ICOM⁴⁹, y la Gaceta Oficial⁵⁰.

B. Normativas nacionales que regulan la protección del patrimonio cultural

Entre las normas nacionales que se crearon para la protección del patrimonio cultural, se encuentran: algunos artículos contenidos dentro de la Constitución

⁴⁸ OEA (Organización de los Estados Americanos); "C-16: CONVENCION SOBRE DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y ARTISTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS. (CONVENCION DE SAN SALVADOR)", Tratados Multilaterales, Washington D.C., (En Línea).

⁴⁹ ICOM (International Council of Museums); LISTA ROJA DE BIENES CULTURALES EN PELIGRO DE CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, (Sin ciudad), (En Línea).

⁵⁰ Gaceta Oficial; "Por la cual se aprueba el CONVENIO DE UNIDROIT SOBRE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILÍCITAMENTE*", hecho en Roma, el 24 de junio de 1995", Gaceta Oficial, jueves 19 de julio de 2007, Panamá, 5 - 17 pp.

Política; y las Leyes N°: 67 y 68 de 1941, la Ley N° 91 de 1976, la Ley N° 14 de 1982, y la Ley N° 58 de 2003.

B.1. La Constitución de la República de Panamá

El Estado panameño a través de su Constitución Política en el “Título III: Derechos y Deberes Individuales y Sociales”, se desarrolla el “Capítulo 4º: Cultura Nacional. En dicho capítulo, se encuentra el artículo 81, el cual expresa: “La Cultura Nacional está constituida por las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollará y custodiará este patrimonio cultural”⁵¹. Asimismo, en su artículo 85 manifiesta: que constituyen parte del “(...) patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño. El Estado decretará la expropiación de los que se encuentren en manos de particulares”⁵².

Además, se agrega que la “(...) Ley reglamentará lo concerniente a su custodia, fundada en la primacía histórica de los mismos y tomará las providencias necesarias para conciliarla con la factibilidad de programas de carácter comercial, turístico, industrial y de orden tecnológico”⁵³.

Sin embargo, la constitución reafirma y expresa de forma general como debe ser el interés y obligación del Estado panameño sobre el tema de protección del patrimonio cultural.

⁵¹ -----; Constitución Política de la República de Panamá, Panamá, 16 p.

⁵² Ob. cit., 17 p.

⁵³ *Ibíd.*

B.2. Leyes N° 67 y 68

El 11 de junio de 1941, bajo la administración del presidente de la República de Panamá, Arnulfo Arias Madrid; se aprueban dos leyes: la N° 67 y la N° 68. La primera, dictó varias disposiciones relacionadas con los monumentos y objetos arqueológicos; mientras la segunda, era específicamente sobre los monumentos históricos nacionales.

Con respecto a la **Ley N° 67**, de forma general establece la protección estricta de los “(...) monumentos, ruinas de ciudades, fortalezas, casas, tumbas, yacimientos arqueológicos y todo vestigio de las civilizaciones aborígenes, los cuales (...)”⁵⁴, según la Ley, son propiedad de la Nación. También, se menciona que la ilegalidad de estudios y excavaciones sobre esas propiedades nacionales, están sujetas a sanciones establecidas por la Ley; al mismo tiempo, que los permisos para esas actividades son concedidas por el poder ejecutivo y reguladas por la dependencias públicas competentes.

En relación con la **Ley N° 68**, manifiesta de manera general la protección sobre los monumentos históricos, y su adecuada preservación y restauración. Además, impide la especulación de la explotación privada sobre los monumentos históricos; y la expropiación o compra del Estado panameño de monumentos históricos que tienen como dueños a particulares (siempre y cuando los dueños no tengan interés de promover su conservación).

⁵⁴ Gaceta Oficial; “POR LA CUAL SE DICTAN VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS MONUMENTOS Y OBJETOS ARQUEOLOGICOS”, Gaceta Oficial, jueves 19 de junio de 1941, Panamá, 4p.

B.3. Ley N° 91

El 22 de diciembre de 1976, bajo la administración del presidente de la República Demetrio Basilio Lakas; se aprueba la Ley N° 91 “por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá”⁵⁵. Asimismo, dicha Ley designa al Instituto Panameño de Turismo (IPAT) como la entidad encargada de administrar, restaurar, custodiar, conservar y promover los Conjuntos Monumentales Históricos mencionados anteriormente. Como también la creación de un “Consejo Nacional de Conjuntos Monumentales Históricos” que fungirá como asesor del IPAT para que este lleve cabo las funciones que le fueron designadas en dicha Ley. De ese modo, el Consejo estará conformado por: la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la cual es dependencia del Instituto Nacional de Cultura (INAC) y se le encarga la presidencia del Consejo; Dirección Nacional del Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro⁵⁶; el Ministerio de Vivienda; Academia Panameña de la Historia; la Arquidiócesis de Panamá y Vicariato Apostólico de Darién; y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Además, en la Ley se aparta un capítulo específico para cada Conjunto Monumental Histórico mencionado; en los cuales se explica los linderos, las construcciones y no construcciones permitidas dentro de cada conjunto, como también otras aclaraciones.

⁵⁵ -----; “Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá”, **GACETA OFICIAL. ÓRGANO DEL ESTADO**, Panamá, 1 p.

⁵⁶ En 1998, el Ministerio de Hacienda y Tesoro se fusiono con el Ministerio de Planificación y Políticas Económicas para crear el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); donde la Dirección Nacional de Catastro Fiscal es actualmente una dependencia del MEF. (En: MEF; “Dirección de Tesorería. Reseña”, **Ministerio de Economía y Finanzas**, Panamá, (En Línea)).

B.4. Ley N° 14

El 5 de mayo de 1982, bajo la administración del presidente de la República de Panamá Arístides Royo S.; se aprueba la Ley N° 14, “(...) por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación”⁵⁷.

De esta forma, la Ley designa al INAC (Instituto Nacional de Cultura) y a su dependencia la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico; como los veladores para que se cumplan las distintas disposiciones sobre la administración, preservación, conservación, restauración y protección de los monumentos y objetos históricos designados como patrimonio histórico.

Asimismo, establece las funciones del INAC y de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico; lo cual de manera general, es regular sobre todo lo relacionado al patrimonio histórico. Además, menciona que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico se apoyará de una “Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos”, lo cual debe estar conformada por: la Academia Panameña de la Historia; la Facultad de Filosofía, Letras, y Educación de la Universidad de Panamá⁵⁸; la Facultad de Ciencias Religiosas de la Universidad de Santa María La Antigua; la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá; la escuela de Arquitectura de la Universidad Santa María La Antigua; la Universidad Tecnológica; la Dirección de los Archivos Nacionales; Ministerio de

⁵⁷ Gaceta Oficial; Ley N° 14 de 5 de mayo de 1982, por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, Panamá, 1 p.

⁵⁸ Cabe mencionar, que actualmente esa facultad se dividió en dos facultades: Facultad de Humanidades y la Facultad de Educación. En ese caso, ambas facultades deben pertenecer a dicha comisión.

Educación (MEDUCA); Ministerio de Hacienda y Tesoro⁵⁹; y la Dirección de Catastro⁶⁰.

B.5. Ley N° 58

La Ley N° 58, aprobada el 7 de agosto de 2003, bajo la administración de la presidenta de Panamá Mireya Moscoso; la cual modificó algunos artículos (8, 9, 12, 28, 40, y 42) “(...) de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, y dicta otras disposiciones”⁶¹. Donde la Ley confirma la designación y funciones de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, el cual sigue siendo una dependencia del Instituto Nacional de Cultura (INAC). Entre las funciones de dicha dependencia, se encuentran:

- “Custodiar, conservar, estudiar, salvaguardar, administrar y enriquecer el Patrimonio Histórico de la Nación, que incluye los Bienes Monumentales, los Monumentos Históricos, los Sitios Arqueológicos, los Museos Nacionales, los Bienes Muebles Históricos y todo objeto o elemento que constituya una prueba documental de nuestro pasado histórico en general”⁶².

⁵⁹ En diciembre de 1998, el Ministerio de Planificación y Políticas Económicas, y el Ministerio de Hacienda y Tesoro; se fusionan para dar origen al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (En: MEF; “Dirección de Tesorería. Reseña”, **Ministerio de Economía y Finanzas**, Panamá, (En Línea)).

⁶⁰ Actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas; tiene como dependencias la Dirección de Tesorería, y la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

⁶¹ Gaceta Oficial; “LEY N° 58 (7 de agosto de 2003). “QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY 14 DE 1982, SOBRE CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”, **GACETA OFICIAL**, Panamá, 6 p.

⁶² INAC (Instituto Nacional de Cultura); “Dirección Nacional de Patrimonio Histórico”, **Instituto Nacional de Cultura**, Panamá, (En Línea).

- “Promover y Supervisar las investigaciones científicas sobre el hombre panameño”⁶³.
- “Preservar, administrar y enriquecer el Patrimonio Histórico de la Nación incluyendo Monumentos Históricos, Conjuntos Monumentales, Sitios Acuáticos, Arqueológicos, Museos, Bienes Culturales, Muebles e Inmuebles y todo objeto o elemento que constituya una prueba documental de nuestro pasado histórico”⁶⁴.
- “Levantar inventarios de materiales rescatados en cualquier excavación, autorizar sus salidas para fines de estudio y análisis y velar por su debida devolución al país”⁶⁵.
- “Solicitar, si fuere necesario para el buen funcionamiento de Patrimonio Histórico, la entrega de bienes arqueológicos e indemnizar a su poseedor, si se trata de una entrega permanente”⁶⁶.
- “Sancionar, mediante multas, a quienes realicen excavaciones sub-acuáticas arqueológicas y etnológicas, sin autorización previa de esta Dirección, así como la falsificación y venta de piezas arqueológicas e históricas”⁶⁷.
- “Reglamentar la confección, distribución y venta de fotografías, diapositivas, postales, film y microfilm de los bienes históricos existentes en los museos y otros establecimientos del Estado”⁶⁸.

⁶³ *Ibidem.*

⁶⁴ *Ídem.*

⁶⁵ *Ídem.*

⁶⁶ *Ídem.*

⁶⁷ *Ídem.*

⁶⁸ *Ídem.*

- “Reglamentar la confección, distribución y venta de réplicas de objetos históricos y arqueológicos”⁶⁹.
- “Velar por la conservación y restauración de los bienes arqueológicos y monumentos nacionales e históricos, mediante la aprobación de todo proyecto de obra o restauración y/o conservación de los mismos”⁷⁰.
- “Publicar los resultados de las investigaciones realizadas, así como divulgar temas relativos al Patrimonio Histórico”⁷¹.
- “Confeccionar estudios de factibilidad o de inversión, presupuestos de proyectos, pliegos de cargo y especificaciones técnicas”⁷².
- “Elaborar los planes que se requieran para la ejecución o desarrollo de obras, así como los pliegos y especificaciones para la contratación”⁷³.
- “Supervisar las obras o proyectos de interés cultural de la institución u otras dependencias afines a la cultura”⁷⁴.

De esa manera, las disposiciones nacionales plasmadas en la constitución, y en las leyes; como también, las entidades públicas; forman en su conjunto un sistema de normativas que existen en Panamá y que contribuyen a su vez a proteger el patrimonio cultural. Entendiendo eso, como la incorporación y traducción de las políticas internacionales de consenso.

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ Ídem.

⁷¹ Ídem.

⁷² Ídem.

⁷³ Ídem.

⁷⁴ Ídem.

Capítulo IV

El Casco Antiguo como actual patrimonio

El capítulo tiene el propósito de analizar las críticas y percepciones que se han generado por el desarrollo actual del Casco Antiguo como un Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Para ese fin, se describe el desarrollo actual del Casco Antiguo, y las críticas y percepciones sobre su desarrollo como un Patrimonio Mundial de la Humanidad.

De ese modo, recordemos que fue en el año 1997 cuando la UNESCO reconoció al Casco Antiguo como Patrimonio Mundial de la Humanidad. Sin embargo, hubo varios monumentos del Casco Antiguo que ya se habían declarado como Monumentos Históricos de la Nación. En ese sentido, los Monumentos Históricos de la Nación, es como el equivalente a un Patrimonio Histórico de la Nación; que a su vez es un Patrimonio Cultural de un Estado.

De esa manera, en 1920 bajo la administración del presidente de la República de Panamá en esa fecha, Belisario Porras; se aprueba la Ley N° 2. Dicha Ley designa como Monumento Histórico Nacional el conjunto de obras que forman las murallas que rodean la Plaza de Francia⁷⁵. Plaza ubicada en dentro del conjunto monumental histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

Luego aproximadamente veinte años más tarde, en 1941 bajo la administración del presidente de la República de Panamá Arnulfo Arias Madrid se aprueba la Ley N° 68; donde se designa algunas edificaciones como Monumentos Históricos de la Nación. Entre esos monumentos se encuentran dos ubicados dentro del Casco

⁷⁵ Gaceta Oficial; "Ley N° 2 (De 8 De ENERO). Por la cual se destina una plaza pública en la ciudad de Panamá para erigir en ella un monumento a los franceses precursores del Canal de Panamá", Gaceta Oficial. Segunda Época, Panamá, 2 pp.

Antiguo de la ciudad de Panamá: la Catedral Metropolitana; y el Arco Chato (Iglesia de Santo Domingo).

En 1976, bajo la dictadura militar del General Omar Torrijos Herrera y como presidente de la República Demetrio Basilio Lakas; se designa como Conjunto Monumental Histórico, el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá. Donde en el “Capítulo V: Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá”; establece con el artículo 37: que “El Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá estará comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo desde el extremo Sur de la calle 12 Oeste, colindando con la playa, con rumbo norte siguiendo a lo largo de la calle 12 Oeste, hasta su intersección con la Avenida Central; desde este punto con rumbo NE, siguiendo la calle 12 Este, hasta su intersección con la Avenida Eloy Alfaro; desde este punto, con rumbo SE siguiendo la Avenida Eloy Alfaro hasta la intersección con la calle Novena; desde este punto con rumbo NE hasta la intersección de la playa, a una distancia aproximada de 100 metros”⁷⁶.

Aclarado los límites del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá; la Ley agrega otras disposiciones específicas para dicho conjunto monumental histórico, entre los cuales se encuentran:

- La Oficina de Ingeniería Municipal del Distrito de Panamá, sólo otorgará permisos de construcción dentro del Conjunto Monumental del Casco Antiguo con la previa autorización del IPAT y del Consejo Nacional de Conjuntos Monumentales Históricos. Para la autorización, se debe cumplir con los requerimientos de construcción que establece la presente Ley.

⁷⁶ -----; “Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá”, GACETA OFICIAL. ÓRGANO DEL ESTADO, Panamá, 4 p.

- Las áreas públicas del Casco Antiguo solo podrán trazarse con la intervención y vigilancia del IPAT, con el fin de respetar su original trazado.
- Para que el IPAT autorice el proyecto de una obra, el solicitante deberá presentar una solicitud acompañada con todas las actas y planos de descripción del proyecto⁷⁷.
- El IPAT, cumpliendo con los objetivos de la Ley y previa consulta con el Consejo; considerará necesario sí algún inmueble que haya sido transformado, regrese a su estado original.
- El IPAT, es el único que podrá autorizar el uso de una edificación dentro del conjunto monumental, con previa consulta al Consejo. Como también, suspender cualquier proyecto de obra que se realice sin su debida autorización.
- El IPAT, puede mandar a demoler la construcción que se realizó sin la pertinente autorización, y exigir nuevamente la construcción de la anterior edificación.
- Sólo podrán estar los letreros de tránsito y los que el IPAT apruebe, siempre y cuando no afecten la contemplación del Conjunto Monumental.
- El IPAT elaborará un catalogo sobre las modificaciones realizadas dentro del Conjunto Monumental Histórico.

⁷⁷ La respuesta de la solicitud se resolverá en un plazo que no excederá los treinta días.

- El IPAT con el favor del Consejo, recomendará al Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Comercio e Industria; la adquisición de inmuebles necesarios para el desarrollo cultural y turístico del Conjunto Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.
- Se prohíbe el establecimiento de actividades que perjudiquen el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

De esa manera, se comprende que el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá tiene dentro de su territorio algunas edificaciones designadas como monumentos históricos (1920 y 1941); lo cual es una homología de patrimonio cultural. Aún así, todo el Casco Antiguo, es designado por el Estado panameño como Conjunto Monumental Histórico (1976).

Después, en agosto de 1997 mediante el Decreto Ley N° 9, se amplía los límites del área del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá "(...) para incluir "aquellas partes del arrabal que aun mostraban un paisaje arquitectónico y urbanístico coherente" (...). El mismo Decreto establece un régimen especial de incentivos "para la restauración y puesta en valor" del Casco Antiguo"⁷⁸. En diciembre de ese mismo año, es inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad como bien cultural bajo la denominación de Distrito Histórico de la ciudad de Panamá.

⁷⁸ PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo); Acuerdo de Colaboración entre la Oficina del Casco Antiguo y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. LINEAMIENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INTEGRALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN MAESTRO DEL CASCO ANTIGUO DE LA PANAMÁ. Informe de Resultados (Borrador para Comentarios), Panamá, 5 p.

A. Desarrollo actual del Casco Antiguo

A pesar, que el IPAT en 1976 fue la designada para regular el desarrollo de revitalización, restauración y conservación del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá. Según el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), “(...) las intervenciones realizadas en el Casco Antiguo hasta finales de los años 90 no se inscribían dentro de un plan conjunto. Se trataba de acciones aisladas y fundamentalmente focalizadas en la rehabilitación de monumentos tales como el Teatro Nacional (1974), de la Catedral, de San Francisco y de la Mano de Tigre (1977-1985), de lo que es hoy la Casa de la Municipalidad (1993) o de las ruinas del convento de Santo Domingo y de la iglesia de la Compañía de Jesús, así como también de la rehabilitación del pavimento de ladrillo de las calles (1991)”⁷⁹.

En 1997, el conjunto monumental es inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad, acompañada de una exigencia propuesta por la UNESCO. Dicha exigencia era que las acciones de restauración se inscribieran dentro de un Plan Maestro de Manejo Integral. De esa cuenta, en 1998 se crea la «Comisión de Alto Nivel para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá», mediante el Decreto Ejecutivo 84 del 14 de abril de ese mismo año. Donde su Oficina Técnica tenía la misión de elaborar un “Plan Maestro de rehabilitación para el Casco Antiguo”. Asimismo, la comisión estaría conformada por: el Vice-Ministro de la presidencia, el Vice-Ministro de vivienda, el Director General del IPAT, y el Director General del INAC; todos funcionarios de dependencias que han estado involucradas con el devenir del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo.

⁷⁹ Ob. cit., 5 p.

El 20 de noviembre del 2000, “(...) la Oficina Técnica de la Comisión de Alto Nivel se transforma, mediante Decreto Ejecutivo 192 en la *Oficina para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá (...)*”⁸⁰ (OCA). Actualmente, la oficina esta adscrita al Ministerio de la Presidencia, y en ella se incorporó la Alcaldía de la ciudad de Panamá.

La OCA, en enero del 2001, anuncia el *Plan Maestro de la rehabilitación y Restauración del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá*. Donde comienza su gestión en base a dicho plan. Sin embargo, el PNUD afirma que uno de los factores más importantes y que han influido en el desarrollo actual del Casco Antiguo, ha sido su designación como Patrimonio Mundial de la Humanidad.

A pesar que es una designación de preservación y conservación de nuestro pasado histórico para que la humanidad tenga acceso a él (Casco Antiguo), el manejo especulativo de las edificaciones que se encuentran dentro del conjunto monumental han provocado un problema de exclusión y expulsión de la población con escasos recursos económicos; y han abierto la entrada de una población extranjera (europeos, canadienses y estadounidenses) con mejor poder adquisitivo para residir en los nuevos espacios habitacionales que se han creado. Ese impulso, afloró varios problemas: la especulación sobre la fachada terminada de las edificaciones, exclusión y expulsión social, y la polarización dentro de la población (aparición de nuevos grupos poblacionales extranjeros con mejor recurso económico)⁸¹.

⁸⁰ *Ibíd.*, 6 p.

⁸¹ El PNUD, denomino este proceso como: *gentrificación*.

Todo indicó, que la gestión realizada por la OCA entre los años 2001-2004, se basaba de forma explícita de acuerdo a la perspectiva mencionada en el párrafo anterior.

Lo anterior se demuestra y se sigue reflejando con la lógica de algunas compañías inmobiliarias, como la San Felipe S.A.; donde en su página Web⁸² expresa lo siguiente:

“El Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá se fue deteriorando con el paso de los años. La expansión de la urbe hacia las afueras provocó que las clases más pudientes prefirieran sitios como Bella Vista o San Francisco. Clases populares llenaron los viejos inmuebles, aumentando la población del sitio y disminuyendo su encanto”.

El Casco Antiguo tiene una especial connotación para el pueblo panameño. El romanticismo de sus estrechas calles, que se abren a numerosas plazas en honor a héroes de su historia, los adoquines de sus calles, la belleza de balcones y fachadas que son un libro abierto de la historia de la arquitectura mundial ha cautivado a generaciones...había que hacer algo.

Tras varios intentos incompletos de trabajar en este mágico lugar, en 1998 por Decreto Ejecutivo se crea la “Comisión de Alto Nivel para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá”, compuesta por el Instituto Panameño de Turismo, el de Cultura y el Ministerio de la Presidencia, el de Vivienda y el Municipio. Esto desemboca en la estructuración de un Plan Maestro que busca una rehabilitación integrada y ordenada. Para buscar más funcionalidad se crea la Oficina del Casco Antiguo”.

⁸² Link de la página Web: <http://www.sanfelipe.com.pa/Default.aspx?tabid=62&language=es-PA>

La relación de los panameños con este sitio se traduce a que comerciales publicitarios, video clips, festivales musicales, y otros actos culturales sean celebrados en sus rincones, logrando una presencia constante en la cotidianidad del país. Es un lugar ideal para pasear y admirar la huella de los siglos, para recordar hechos históricos. Su importancia ha trascendido hasta llegar a ser reconocido, en 1997, por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad.

Los expertos afirman que es un estatus que se puede perder. Hay que demostrar con hechos que se está cumpliendo como país. Como un buen comienzo se hizo un inventario de todos los inmuebles en el sitio el que se trasladó a forma computarizada. Hoy es un importante documento, un mapa que muestra todas las características, físicas, históricas y catastrales del inmueble.

Esto es un complemento para la Ley de Incentivos que se creó y que ha atraído a la empresa privada a comprar, a remodelar y a muchas personas a volver a vivir en el Casco Antiguo, con muchos cafés, restaurantes y bares que en las noches hacen de aceras y parques escenario para sus servicios con un maravilloso ambiente convirtiéndolo en un lugar de moda”⁸³.

Lo expresado por la Compañía Inmobiliaria San Felipe S.A., demuestra su gran preocupación de explotar económicamente al máximo los inmuebles del Conjunto Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá. Denotando en los párrafos anteriores su admiración en la forma de aplicación del Plan Maestro anterior; su despreocupación de incluir a la clase popular; su interés para que los extranjeros e inversionistas se aprovechen comercialmente de este Patrimonio; y satisfecha porque la UNESCO haya aceptado la inclusión de este conjunto monumental histórico dentro de la Lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad. Esto último, comprendiendo que la compañía inmobiliaria traduce esta lista como

⁸³ Compañía Inmobiliaria San Felipe S.A.; “Casco Antiguo”, Compañía Inmobiliaria San Felipe S.A., Panamá, (En Línea).

un «*Top*» de lugares que se encuentran de moda a nivel mundial; y no como un sitio que conserva parte de nuestra historia nacional, el cual deseamos compartir con toda la humanidad demostrando un desarrollo integral. Observar en el **mapa 3**, la ubicación de los inmuebles o condominios que la Compañía Inmobiliaria San Felipe S.A. oferta a los extranjeros – inversionistas.

Ante eso, en el 2004 la OCA se propuso en revisar las estrategias y acciones del Plan Maestro, con la finalidad de eliminar los problemas de exclusión social y de *gentrificación*. Es decir, enfocar el Plan Maestro ejecutando estrategias y acciones integrales, según la demanda de la UNESCO. Donde una de sus estrategias centrales, sería la inclusión social.

La nueva versión del Plan Maestro, se presentó el 21 de enero del 2005. De esa forma, la nueva versión del “Plan Maestro de la rehabilitación y Restauración del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá”; se denomina *Revive el Casco Antiguo*.

Revive el Casco Antiguo, consiste en la reestructuración de siete ejes de desarrollo propuestos por el Plan Maestro; los cuales son resumidos en cinco líneas de acción:

Revive la calidad. Esta línea de acción “(...) retoma el eje de desarrollo N° 4 “Mejoramiento de infraestructura y Equipamiento Urbano” y el eje N° 5 “Mejoramiento y recalificación de los Servicios Públicos”, del Plan Maestro”⁸⁵.

Revive la arquitectura. Se “(...) prioriza la acción habitacional en inmuebles que son de propiedad estatal en beneficio de la población residente de bajos ingresos. Constituye el “eje” N° 2 “Problemática de la vivienda” del plan Maestro”⁸⁶.

Revive el turismo. Esta línea de acción “(...) redimensiona algunas propuestas en materia de turismo del eje N° 3 del Plan Maestro (“Desarrollo Turístico y Actividades culturales”) al dar un mayor protagonismo a la población residente”⁸⁷.

⁸⁵ PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo); Acuerdo de Colaboración entre la Oficina del Casco Antiguo y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. LINEAMIENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INTEGRALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN MAESTRO DEL CASCO ANTIGUO DE LA PANAMÁ. Informe de Resultados (Borrador para Comentarios), Panamá, 12 p.

⁸⁶ *Ibidem*.

⁸⁷ *Ídem*.

Revive la comunidad. Se “(...) desarrolla el eje N° 4 del Plan Maestro en materia de generación de empleos y de formación laboral para la población residente”⁸⁸.

Revive el orgullo. Se “(...) retoma los principales objetivos y actividades propuestos por el eje N° 3 del Plan Maestro en materia de Actividades Culturales”⁸⁹.

Esta nueva versión del Plan Maestro, es la que se ha mantenido (2004-2009); donde según el PNUD, su enfoque de inclusión social ha sido “(...) totalmente congruente con los señalamientos emanados de la UNESCO, del ICOMOS, la ONU-HABITAT, o de las distintas redes de intercambio de experiencias y reflexiones que se han ido desarrollando en América Latina y el Caribe a lo largo de los últimos quince años”⁹⁰.

Sin embargo, paralelo al desarrollo del Plan Maestro, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) recientemente propuso construir la III Fase de la Cinta Costera. Dicha Fase, consiste en la construcción de una extensión de la Cinta Costera que se propone surcar por el mar, al frente del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá (que actualmente se encuentra designado como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO) (**Observar imagen 1 y 2**).

⁸⁸ Ídem.

⁸⁹ Ídem.

⁹⁰ Ídem.

Imagen 1
La actual apariencia del Casco Antiguo



Fuente: Imagen extraída de la página Web de SkyscraperCity⁹¹.

Imagen 2
La apariencia del Casco Antiguo con la III Fase de la Costera



Fuente: Imagen proporcionada por el periódico La Estrella de Panamá⁹².

⁹¹ SkyscraperCity; [SkyscraperCity forums](#), Panamá, (En Línea).

Ante ese hecho, en la 35ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial, que se realizó a mediados de junio en París; se reveló y concluyó en el informe de la UNESCO que se debe suspender la construcción de la III Fase del Proyecto de la Cinta Costera. El motivo de esta conclusión, se debe a “(...) que podría tener un impacto potencial sobre el valor universal del patrimonio”⁹³.

Asimismo, María Eugenia Herrera (directora del INAC) en Caicedo, expresó que a Panamá se le permite “(...) avanzar en el proyecto en los trabajos en la Avenida de Los Poetas y Avenida Balboa, con excepción de la franja del Casco Antiguo”⁹⁴. Agregó, “(...) que fue un compromiso del Estado ante la Unesco que todo trabajo que se vaya a realizar entorno al Casco Antiguo sea bajo los lineamientos de Patrimonio Mundial”⁹⁵.

Aún así, la forma como se ha desarrollado el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá desde que fue nombrado Patrimonio Mundial de la Humanidad, ha generado percepciones y al mismo tiempo, ha recibido sus críticas desde varios enfoques de diferentes actores.

B. La crítica y percepción sobre el desarrollo del Casco Antiguo como un Patrimonio Mundial de la Humanidad

Según el PNUD, en “(...) diciembre de 1997, el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad como bien cultural, de acuerdo a los criterios *ii, iv, y vi* bajo la denominación de “Distrito

⁹² Redacción de La Estrella; “Proyecto de la tercera fase de la Cinta Costera seguirá en ejecución”, **La Estrella de Panamá**, Panamá, (En Línea).

⁹³ Kathyria Caicedo; “Unesco ordenó suspender construcción de III fase de Cinta Costera”, **Telémetro.com**, Panamá, (En Línea).

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ *Ibid.*

Histórico de la ciudad de Panamá con el Salón Bolívar”⁹⁶. Dichos criterios abordan que el Conjunto Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá deberá ser lo siguiente: *ii*. El patrimonio será “para atestiguar un intercambio de valores humanos, durante un lapso de tiempo o dentro de un área cultural del mundo, sobre la evolución de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o diseño del paisaje (...)”⁹⁷; *iv*. Será “(...) un ejemplo sobresaliente de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o de paisaje que ilustre(a) etapa importante(s) en la historia de la humanidad (...)”⁹⁸; y *vi*. Estará “(...) directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, con ideas, o con creencias, con obras artísticas y literarias de significado universal excepcional”⁹⁹.

Pero existen diversos actores/as que expresan sus críticas y percepciones sobre el desarrollo del Casco Antiguo como Patrimonio Mundial de la Humanidad. Dichas críticas y percepciones son extraídas de varios artículos y documentos. Entre las críticas y percepciones se encontraron las siguientes:

El desarrollo infraestructural dentro del Casco Antiguo como un atentado a su designación de Patrimonio Mundial de la Humanidad. Según algunos/as actores/as el desarrollo infraestructural inadecuado del Casco Antiguo en función de los planes de restauración de las edificaciones atenta con la designación de Patrimonio Mundial de la Humanidad. Por ejemplo, según Sagel en el 2010 hubo varios casos de violación en contra de la autenticidad arquitectónica, por la cual se

⁹⁶ PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo); Acuerdo de Colaboración entre la Oficina del Casco Antiguo y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. LINEAMIENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INTEGRALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN MAESTRO DEL CASCO ANTIGUO DE LA PANAMÁ. Informe de Resultados (Borrador para Comentarios), Panamá, 5 p.

⁹⁷ Patrimonio Mundial de Guatemala; “Criterios de evaluación de UNESCO”, Patrimonio Mundial-Guatemala, Guatemala, (En Línea).

⁹⁸ *Ibidem*.

⁹⁹ *Ídem*.

caracteriza las edificaciones del Casco Antiguo. Entre los cuales se encontraban los siguientes: **1)** Plaza de la Independencia“(…), cuyas referencias históricas no le permiten excederse más de tres a cuatro niveles, y ya va por 11”¹⁰⁰; **2)** “(…) Hotel Central, otro emblemático inmueble que fue construido en 1880, se le ha derrumbado en dos ocasiones una de sus paredes y se a tratado de esconder uno o dos niveles dentro de una disfrazada mansarda”¹⁰¹; y **3)** El antiguo Club Unión, que fuera posteriormente el Club de Clases y Tropas, (…) ha sido objeto de varios intentos de restauración, (…)”¹⁰² como también, ha corrido el peligro de que se remodele de manera inadecuada.

El desarrollo infraestructural alrededor y correlacionado al Casco Antiguo como otro atentado a su designación de Patrimonio Mundial de la Humanidad. En el 2011, desde la perspectiva de los grupos organizados que forman parte de la sociedad civil; la propuesta de la construcción de la III fase de la Cinta Costera¹⁰³ con la opción de relleno del mar cambia totalmente la fachada y esencia por la cual se construyó el Casco Antiguo. Esa disyuntiva puede atentar con la designación de Patrimonio Mundial de la Humanidad. De ese modo, a través de la Agencia AP, Patricia Pinzón (principal dirigente de los residentes y propietarios del Casco Antiguo) expresó: “(…) que un relleno y carretera frente al sitio histórico le quitaría la esencia misma al lugar: La de una ciudad fortificada ligada al mar”¹⁰⁴. Mientras, Pitu Jaén (directora de la Asociación de Vecinos del Casco Antiguo) manifestó que no están “(…) en contra del túnel, ni de ninguna otra opción que sea respetuosa del patrimonio (…)”¹⁰⁵; asimismo, agregó que se está “(…) jugando con fuego si el

¹⁰⁰ Mariela Sagel,; “El Casco Antiguo de Panamá - Un patrimonio en peligro”, **Defender**, (Sin ciudad), (En Línea).

¹⁰¹ Ibidem.

¹⁰² Ídem.

¹⁰³ El proyecto se licitó en marzo del 2011, por el Estado panameño bajo la administración del presidente de la República Ricardo Martinelli a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

¹⁰⁴ Agencia AP (The Associated Press); “Panamá: temen que obra vial costera dañe patrimonio histórico”, **Telémetro.com**, Panamá, (En Línea).

¹⁰⁵Ibidem.

gobierno insiste en hacer una propuesta que atenta contra la integridad del Casco Antiguo”¹⁰⁶.

Por otro lado, se encuentra Ana Elena Porras (actualmente historiadora e integrante del “Frente Nacional para la Defensa del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural”) en Arcia, lo cual expresó: “sentirse ‘muy preocupada’ porque se inicia una obra que aún no ha sido consensuada en su totalidad. El Gobierno aún no ha definido cómo conectará la avenida de Los Poetas con la avenida Balboa. Esa conexión es precisamente la que inquieta al Frente porque involucra al Casco Antiguo de San Felipe, declarado patrimonio de la humanidad por la (...)”¹⁰⁷ UNESCO. Además agregó: que “El Gobierno se comprometió a respetar la decisión de la UNESCO y hacen todo lo contrario”¹⁰⁸.

Otros que se encuentran en contra del proyecto de la III fase de la Cinta Costera, es la Fundación Calicanto. Donde su presidenta Hildegard Vásquez expresó: que “(...) teme que la administración de Ricardo Martinelli eche en saco roto las explicaciones que el Comité del Patrimonio Mundial (...)”¹⁰⁹ de la UNESCO “(...) le ofrezca sobre los efectos negativos de usar áreas del Casco Antiguo, declarado Patrimonio Histórico de la Humanidad en 1997, para construir la fase tres de la cinta costera”¹¹⁰.

El desarrollo del Casco Antiguo de la mano con la exclusión social. Algunos manifiestan que en algún momento el desarrollo del Casco Antiguo con una perspectiva de exclusión social, también podía atentar con su designación de Patrimonio Mundial. Según la PNUD, las estrategias y acciones ejecutadas para llevar a cabo el *Plan Maestro de la rehabilitación y Restauración del Conjunto*

¹⁰⁶ Ídem.

¹⁰⁷ José Arcia; “Inquietudes por trabajos de relleno”, La Estrella de Panamá, Panamá, (En Línea).

¹⁰⁸ Ídem.

¹⁰⁹ Irene Hernández y Urania Cecilia Molina; “Panamá para los Panameños DEFIENDE TU CASCO ANTIGUO”, DESPIERTA 507, Panamá, (En Línea).

¹¹⁰ Ídem.

Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá entre los años del 2001-2004, se realizó con una perspectiva de exclusión social. Esa perspectiva de exclusión esta en contra de los criterios de desarrollo de un Patrimonio Mundial de la Humanidad; el cual dicho desarrollo debe hacerse bajo un Plan Maestro Integral.

Asimismo, William Eric Sánchez (dirigente de un movimiento de residentes del Casco Antiguo) en Agencia AP, en el 2011 confirmó lo analizado por la PNUD. Éste expresó que muchos de los integrantes de los grupos organizados que están en contra de la III Fase de la Cinta Costera y que pelean por el patrimonio del Casco Antiguo; estuvieron presentes hace una década formando parte del proceso de desalojo y expulsión de varias familias que habitaban los edificios antiguos que empezarían a ser restaurados¹¹¹.

El desarrollo pausado, y lento de rehabilitación y restauración. Otros aseguran que el desarrollo pausado y lento de rehabilitación y restauración del Casco Antiguo esta provocando con mucha intensidad el deterioro de las edificaciones que aún no han podido ser reconstruidas e impulsadas. Esta situación puede ocasionar que el conjunto monumental histórico aparezca en la “Lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad en peligro de destrucción”; así lo aseguró Sebastián Paniza (presidente del ICOMOS) en Bernal¹¹².

Carlos Mock (representante de la Compañía Inmobiliaria San Felipe S.A.) en Bernal, afirmó que lo anterior se debe por “(...) el complemento social que se registra en el lugar en cuanto al desalojo de algunos intrusos, por lo que un

¹¹¹ Agencia AP (The Associated Press); “Panamá: temen que obra vial costera dañe patrimonio histórico”, [Telémetro.com](http://www.telometro.com), Panamá, (En Línea).

¹¹² Raúl Bernal; “Mejores días le esperan Al Casco Antiguo de Panamá”, [Martes Financiero](http://www.martesfinanciero.com), Panamá, (En Línea).

proyecto que puede hacerse en un año demora hasta tres años por el hecho de que tienen que intervenir las entidades pertinentes”¹¹³.

El desarrollo del Casco Antiguo con la aplicación de una perspectiva de inclusión social. Esta es la única percepción positiva que se expone sobre el desarrollo del Casco Antiguo. Donde algunos expertos aseguran que la actual aplicación de estrategias y acciones que se caracterizan por tener una política de inclusión social se enfoca en los parámetros adecuados que exige la UNESCO. Así lo afirma la PNUD y el arquitecto colombiano Ariel Espino¹¹⁴, los cuales confirman que el Plan Maestro que empezó a ejecutarse desde el 2004 tiene un enfoque integral, tal como lo exige la UNESCO (actual reguladora de los patrimonios mundiales de la humanidad). La aplicación de dicho plan integral de forma general, se basa en la participación de las entidades públicas, el sector privado y la población pobre residente en el Casco Antiguo. Ese proyecto se denomina actualmente: *Revive el Casco Antiguo*.

¹¹³ *Ibidem*.

¹¹⁴ Ariel N. Espino; “Conservación del patrimonio, turismo y desarrollo inclusivo en el Casco Antiguo de Panamá”, **Land Lines**, Cambridge, (En Línea).

Conclusión

La presente investigación se orientó a responder las interrogantes que delimitan el problema de investigación. En términos sintéticos, trató de evidenciar el manejo como patrimonio que se le brinda hoy día al Casco Antiguo.

Para ello se operativizó la investigación en torno a esclarecer los siguientes objetivos: **1)** Describir los criterios que se utilizan hoy día para designar a un lugar, objeto, etc., como patrimonio, como al mismo tiempo su protección; **2)** Revelar las condiciones institucionales de consenso internacional aprobadas por Panamá y sus adaptaciones a las normas nacionales; y **3)** Analizar las críticas y percepciones que se han generado por el desarrollo actual del Casco Antiguo como un Patrimonio Mundial de la Humanidad.

En función de lo anterior, se arribó a las siguientes conclusiones:

⇒ Entorno a ¿Cuáles son los criterios que se utilizan hoy día para designar a un lugar, objeto, etc., como patrimonio; y cuáles son las condiciones institucionales para su protección?:

Según los actuales criterios de la UNESCO, solo existen dos formas de patrimonio: **1)** patrimonio cultural (monumentos, conjuntos y lugares); y **2)** patrimonio natural (monumentos naturales, las formaciones geológicas y fisiográficas, y los lugares naturales bien delimitados).

Mientras las condiciones institucionales que contribuyen a la protección del patrimonio son los convenios, las convenciones, las recomendaciones y criterios; los cuales son aprobados y adaptados por los Estados Partes. Entre esas condiciones institucionales, se encuentran: **1) *La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y***

Reglamento para la aplicación de la Convención; 2) El Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado; 3) La Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales; 4) La Convención para la Protección del patrimonio mundial cultural y natural; 5) La Recomendación sobre la Protección en el Ámbito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural; 6) La Convención Sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de Las Naciones Americanas (Convención de San Salvador); 7) La Convenio de UNIDROIT Sobre Los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente; 8) El Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado; 9) La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático; y 10) Los Criterios de evaluación de UNESCO.

⇒ Con respecto a ¿Cuáles son las condiciones institucionales de consenso internacional aprobadas por Panamá y cómo estas se reflejan en las normativas nacionales?:

El Estado panameño hasta el momento ha aprobado y adoptado todas las condiciones institucionales de consenso internacional que protegen el patrimonio. Ese hecho obliga a Panamá a que cumpla con el contenido de cada una.

Asimismo, esas condiciones institucionales se reflejan en las siguientes normativas nacionales: en la Constitución Política a través de sus artículos 81 y 85; en las Leyes N^o: 67 y 68 de 1941, en la Ley N^o 91 de 1976, en la Ley N^o 14 de 1982, y en la Ley N^o 58 de 2003.

⇒ En relación a ¿Cómo y cuáles han sido las críticas y percepciones que se han generado sobre el desarrollo del Casco Antiguo como un patrimonio mundial de la humanidad?:

Las críticas y percepciones se han concebido a través de documentos, tales como: artículos de revistas, periódicos, blogs, informes y algunas páginas de la Internet. Asimismo, las críticas y percepciones que se han generado sobre el desarrollo del Casco Antiguo como un patrimonio mundial de la humanidad están:

- 1) **El desarrollo infraestructural dentro del Casco Antiguo, que atenta con su designación de Patrimonio Mundial de la Humanidad:** se refiere a las restauraciones y reconstrucciones de las edificaciones de forma inadecuada; que rompen con las normas establecidas para su conservación.
- 2) **El desarrollo infraestructural alrededor y correlacionado al Casco Antiguo, que atentan también con su designación de Patrimonio Mundial de la Humanidad:** hace mención al reciente tema sobre la construcción de la III Fase de la Cinta Costera que cambia la fachada y esencia del Casco Antiguo; lo cual atenta con su interés de Patrimonio Mundial de la Humanidad.
- 3) **El desarrollo del Casco Antiguo de la mano con la exclusión social:** Se mencionó que el Plan Maestro gestionado entre los años 2001 - 2004, no se desarrollaba de forma integral; situación que estaba en contra de los lineamientos exigidos por la UNESCO.

- 4) **El desarrollo pausado, y lento de rehabilitación y restauración:** se expresó que el desarrollo pausado y lento de rehabilitación y restauración del Casco Antiguo provoca el deterioro de las edificaciones que no han podido ser reconstruidas hasta el momento. Ese hecho, puede ocasionar que el conjunto monumental histórico aparezca en la “Lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad en peligro de destrucción”.

- 5) **El desarrollo del Casco Antiguo con la aplicación de una perspectiva de inclusión social:** Es la percepción positiva que se ha generado sobre el desarrollo del Casco Antiguo; en función de la aplicación de estrategias y acciones con políticas integrales; según lo establecido por la UNRSCO.

Bibliografía

Agencia AP (The Associated Press); "Panamá: temen que obra vial costera dañe patrimonio histórico", **Telémetro.com**, Panamá, Telémetro, 16 de junio de 2011, (En Línea), Recuperado el 22 de octubre de 2011, de: <http://www.telemetro.com/noticias/2011/06/16/nota74765.html>

Arcia, José; "Inquietudes por trabajos de relleno", **La Estrella de Panamá**, Panamá, La Estrella de Panamá, 19 de octubre de 2011, (En Línea), Recuperado el 23 de octubre de 2011, de: http://laestrella.com.pa/online/impreso/2011/10/19/inquietudes_por_trabajos_de_relleno.asp

B. Sosa, Juan; **Panamá La Vieja**, Panamá, Academia Panameña de la Historia, 1919, 45 pp.

Bernal, Raúl; "MEJORES DÍAS LE ESPERAN AL CASCO ANTIGUO DE PANAMÁ", **Martes Financiero**, Panamá, La Prensa, EDICIÓN N° 603, 27 de octubre de 2009, (En Línea), Recuperado el 23 de octubre de 2011, de: http://www.martesfinanciero.com/history/2009/10/27/informe_central.asp

Caicedo, Kathyria; "Unesco ordenó suspender construcción de III fase de Cinta Costera", **Telémetro.com**, Panamá, Telémetro, 11 de julio de 2011, (En Línea), Recuperado el 23 de octubre de 2011, de: <http://www.telemetro.com/noticias/2011/07/11/nota76921.html>

Casco Viejo; "Map Casco Viejo", **Casco Viejo**, (Sin ciudad), cascoviejo.org, (Sin año), (En Línea), Recuperado el 31 de octubre de 2011, de: <http://www.cascoviejo.org/content/?cid=10&cat1=477&cat2=0&cat3=0&level=1&id=477>

Compañía Inmobiliaria San Felipe S.A.; “Casco Antiguo”, **Compañía Inmobiliaria San Felipe S.A.**, Panamá, Compañía Inmobiliaria San Felipe S.A., (En Línea), Recuperado el 23 de octubre de 2011, de: <http://www.sanfelipe.com.pa/Default.aspx?tabid=62&language=es-PA>

-----; **Mapa Interactivo Inmobiliaria San Felipe**, Panamá, Compañía Inmobiliaria San Felipe S.A., (En Línea), Recuperado el 31 de octubre de 2011, de: <http://www.sanfelipe.com.pa/Portals/0/mapa.html>

Espino, Ariel et al; “EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y LA RESTAURACIÓN EN LA CIUDAD DE PANAMÁ”, **Revista de Arquitectura**, Colombia, Universidad Católica de Colombia, Vol. 9, No. 1, 2007, 38 - 41 pp.

Espino, N. Ariel; “Conservación del patrimonio, turismo y desarrollo inclusivo en el Casco Antiguo de Panamá”, **Land Lines**, Cambridge, Lincoln Institute of Land Policy, octubre de 2008, (En Línea), Recuperado el 22 de octubre de 2011, de: http://www.lincolninst.edu/pubs/1622_Conservaci%3%b3n-del-patrimonio--turismo-y-desarrollo-inclusivo-en-el-Casco-Antiguo-de-Panam%3%a1

Fundación CICOP (Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio); “¿Qué es el Patrimonio”, España, Fundación CICOP, (Sin año), (En Línea), Recuperado el 6 de octubre de 2011, de: <http://www.cicop.com/lalaguna/unesco.htm>

Gaceta Oficial; “Ley N° 2 (De 8 De ENERO). Por la cual se destina una plaza pública en la ciudad de Panamá para erigir en ella un monumento a los franceses precursores del Canal de Panamá”, **Gaceta Oficial. Segunda Época**, Panamá, Asamblea Legislativa, N° 3272, Año XVII, 16 de enero de 1920, 2 pp.

-----; “POR LA CUAL SE DICTAN VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS MONUMENTOS Y OBJETOS ARQUEOLOGICOS”, **Gaceta Oficial, jueves 19 de junio de 1941**, Panamá, Asamblea Legislativa, 19 de junio de 1941, 4 p.

-----; “Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá”, **GACETA OFICIAL. ÓRGANO DEL ESTADO**, Panamá, Asamblea Legislativa, N° 18.252, Año LXXIV, 12 de enero de 1977, 1 - 6 pp.

-----; **Ley N° 14 de 5 de mayo de 1982, por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación**, Panamá, Asamblea Legislativa, N° 19,566, Año LXXIX, 1982, 2 pp.

-----; “LEY N° 58 (7 de agosto de 2003). “QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY 14 DE 1982, SOBRE CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”, **GACETA OFICIAL**, Panamá, N° 24,864, Año XCIX, 2003, 6 - 8 pp.

-----; **Constitución Política de la República de Panamá**, Panamá, Gaceta Oficial, 15 de noviembre de 2004, 83 pp.

-----; “Por la cual se aprueba el CONVENIO DE UNIDROIT SOBRE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILÍCITAMENTE*, hecho en Roma, el 24 de junio de 1995”, **Gaceta Oficial, jueves 19 de julio de 2007**, Panamá, Asamblea Legislativa, 2007, 5 - 17 pp.

Hernández, Irene y Molina, Urania Cecilia; “Panamá para los Panameños DEFIENDE TU CASCO ANTIGUO”, **DESPIERTA 507**, Panamá, Wordpress.com, 14 de junio de 2011, (En Línea), Recuperado el 23 de octubre de 2011, de: <http://despierta507.wordpress.com/2011/06/14/panama-para-los-panamenos-defiende-tu-casco-antiguo/>

ICOM (International Council of Museums); **LISTA ROJA DE BIENES CULTURALES EN PELIGRO DE CENTROAMÉRICA Y MÉXICO**, (Sin ciudad), ICOM, (Sin año), (En Línea), Recuperado el 21 de octubre de 2011, de: <http://archives.icom.museum/redlist/central-america/es/legislacione.html>

INAC (Instituto Nacional de Cultura); “Dirección Nacional de Patrimonio Histórico”, Instituto Nacional de Cultura, Panamá, INAC, 11 de abril de 2007, (En Línea), Recuperado el 20 de octubre de 2011, de: http://200.90.132.195/inac.gob.pa/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=6&Itemid=18

Korstanje, Maximiliano; “Crítica al Concepto de Patrimonio Turístico”, **TRATADO TURÍSTICO**, Málaga, eumed, 2007, 12 - 29 pp.

Marshall, T.H. y Bottomore, Tom; **Ciudadanía Social y clase social**, Buenos Aires, Losada, 2004, 160 pp.

MEF (Ministerio de Economía y Finanzas); “Dirección de Tesorería. Reseña”, **Ministerio de Economía y Finanzas**, Panamá, MEF, (Sin año), (En Línea), Recuperado el 20 de octubre de 2011, de: <http://www.mef.gob.pa/Portal/Dir-Tesoreria-Resena.html>

Mena García, Carmen; “TRASLADO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CIUDAD DE PANAMÁ (1673)”, **XII Congreso Internacional de la AEA**, (Sin ciudad), XII Congreso Internacional de la AEA, 385 – 396 pp.

MIVI (Ministerio de Vivienda); **Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico**, Panamá, MIVI, Vol. II, Parte 2, 1997, (En Línea), Recuperado el 31 de octubre de 2011, de: http://www.mivi.gob.pa/urbanismo/4urbanismo/urbanismo/volumen%20iia/antecedentes_2.html

OEA (Organización de los Estados Americanos); CONVENCION SOBRE DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y ARTISTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS (Convención de San Salvador), **Tratados Multilaterales**, Washington D.C., Departamento de Derecho Internacional, 1976, (En Línea), Recuperado el 21 de octubre de 2011, de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/c-16.html>

-----; C-16: CONVENCION SOBRE DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y ARTISTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS. (CONVENCION DE SAN SALVADOR)”, **Tratados Multilaterales**, Washington D.C., (Sin año), (En Línea), Recuperado el 21 de octubre de 2011, de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/c-16.html>

Patrimonio Mundial de Guatemala; “Criterios de evaluación de UNESCO”, **Patrimonio Mundial-Guatemala**, Guatemala, Ministerio de Cultura y Deporte, (Sin año), (En Línea), Recuperado el 24 de octubre de 2011, de: <http://patrimoniomundial.mcd.gob.gt/pages/criterios-unesco.php>

PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo); Acuerdo de Colaboración entre la Oficina del Casco Antiguo y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. LINEAMIENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INTEGRALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN MAESTRO DEL CASCO ANTIGUO DE LA PANAMÁ. Informe de Resultados (Borrador para Comentarios), Panamá, PNUD, Junio de 2009, 40 pp.

Redacción de La Estrella; “Proyecto de la tercera fase de la Cinta Costera seguirá en ejecución”, La Estrella de Panamá, Panamá, La Estrella, Recuperado el 31 de octubre de 2011, de: http://www.laestrella.com.pa/online/noticias/2011/06/24/proyecto_de_la_tercera_fase_de_la_cinta_costera_segura_en_ejecucion.asp

Ricardo Hevia et al; PATRIMONIO NACIONAL: PRESERVANDO LA MEMORIA, CONSTRUYENDO IDENTIDAD, Santiago de Chile, Museo de Arte Virtual, junio de 2000, 49 pp.

Sagel, Mariela; “El Casco Antiguo de Panamá - Un patrimonio en peligro”, Defender, (Sin ciudad), Defender, 30 de julio de 2010, (En Línea), Recuperado el 22 de octubre de 2011, de: <http://www.defender.org.br/el-casco-antiguo-de-panama-un-patrimonio-en-peligro/>

SkyscraperCity; SkyscraperCity forums, Panamá, SkyscraperCity, 2011, Recuperado el 31 de octubre de 2011, de: <http://www.skyscrapercity.com/showthread.php?t=538215&page=311>

(Sin autor); Unidad 1. Definición y teoría sobre patrimonio, (Sin ciudad), (Sin Editorial), (Sin año), 12 pp.

UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura); “Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención”, **UNESCO**, La Haya, UNESCO, 1954 (1 diciembre de 2009), (En Línea), Recuperado el 20 de octubre de 2011, de: http://unesco.cultura-inah.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=43&Itemid=168

-----; “Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado 1954”, **Instrumentos Normativos**, La Haya, UNESCO, 1954, (En Línea), Recuperado el 20 de octubre de 2011, de: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15391&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

-----; “Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales”, **Instrumentos Normativos**, París, UNESCO, 1970, (En Línea), Recuperado el 20 de octubre de 2011, de: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

-----; **Actas de la Conferencia General. 17a reunión**, París, UNESCO, 17 de octubre - 21 de noviembre de 1972, 176 pp.

-----; “Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático 2001”, **Instrumentos Normativos**, París, UNESCO, 2 de noviembre de 2001, (En Línea), Recuperado el 21 de octubre de 2011, de: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13520&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

UNIDROIT (Instituto Internacional para la unificación de ley privada); **Convenio de UNIDROIT Sobre Los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente**, Roma, UNIDROIT, 24 de junio de 1995, 11 pp.